LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS MULTILATERALES Y EN LA POLÍTICA EXTERIOR





Informe impulsado por la Secretaría General Iberoamericana y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España



LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESPACIOS MULTILATERALES Y EN LA POLÍTICA EXTERIOR

Secretaría General Iberoamericana
Secretaria-Geral Ibero-Americana

Informe impulsado por la Secretaría General Iberoamericana y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España

© Secretaría General Iberoamericana

Paseo de Recoletos, 8 28001 Madrid Copyright SEGIB. Mayo 2025.

Autora del informe:

 $\label{eq:Adilia} \mbox{Adilia de las Mercedes, jurista especializada en derecho antidiscriminatorio y derechos humanos$

Revisión y aportes:

División de Género de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) Unidad de la Política Exterior Feminista del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España (MAEUC)

Financiación de la publicación:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)







Contenido

9	PRÓLOGO
10	INTRODUCCIÓN
14	1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO ACTUAL
14	1.1. Primeros pasos. El impulso de las Américas
15	1.2. Las mujeres en la política exterior en el marco de las Naciones Unidas
16	1.3. La igualdad de género en la Conferencia Iberoamericana: consensos y liderazgo femenino
17	1.4. Avances institucionales en Europa: del reconocimiento normativo a la acción estratégica por la igualdad de género
20	2. MARCO CONCEPTUAL Y PRINCIPIOS RECTORES DE IGUALDAD EN LOS ESPACIOS MULTILATERALES Y LA POLÍTICA EXTERIOR
24	3. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL
28	4. ESTÁNDARES INTERNACIONALES
28	4.1. En relación con la política exterior y la igualdad de género
30	4.2. El enfoque de interseccionalidad en los espacios multilaterales y en la política exterior
32	4.3. Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad
34	4.4. La política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la igualdad de género
38	5. PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS EN TORNO A LA PEF Y LA AGENDA MPS
38	5.1 La igualdad de género y el enfoque feminista en la política exterior
38	5.1.1 Países que han adoptado expresamente una Política Exterior Feminista (PEF) con enfoque interseccional
40	5.1.2 Países que cuentan con medidas en su política exterior para incorporar la igualdad de género y/o e enfoque interseccional
42	5.2 El cumplimiento de la agenda MPS: los PAN para la implementación de la Resolución 1325 del CSNU
45	5.3 La política internacional para el desarrollo de la igualdad de género
45	5.3.1 Avances
46	5.3.2 Obstáculos
47	5.3.3 Desafíos
52	6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
52	6.1 Conclusiones
54	6.2 Recomendaciones
55	6.2.1 Principios rectores
55	6.2.2 La participación de las mujeres en los espacios multilaterales y la política exterior
56	6.2.3 La agenda MPS47
57	6.2.4 Cooperación Internacional al Desarrollo
60	ANEXOS
60	Sistematización de los PAN en los países ibergamericanos

Índice de tablas

- **Tabla 1.** Principales estándares internacionales en relación con los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres a la igualdad y la erradicación de la VCM
- **Tabla 2.** Principales estándares internacionales en relación con diferentes enfoques de derechos humanos para una acción estatal interseccional
- Tabla 3. Principales estándares internacionales en relación con los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres en el marco de la agenda MPS
- 39 Tabla 4. Estrategias Nacionales de Política Exterior Feminista en Iberoamérica
- **Tabla 5.** Países que implementan medidas orientadas a promover la igualdad de género en sus políticas exteriores
- 43 Tabla 6. Principales enfoques diferenciadores en los PAN de Iberoamérica
- 44 Tabla 7. Acciones destacadas de países iberoamericanos en la implementación de la agenda MPS
- 49 Tabla 8. Avances, obstáculos y desafíos en igualdad de género y política exterior en Iberoamérica
- **Tabla 9.** Sistematización de los PAN de MPS en los países iberoamericanos

Siglas y acrónimos

AOD Ayuda Oficial para el Desarrollo
CAD Comité de Ayuda al Desarrollo

CADH Convención Americana sobre Derechos Humanos

CADHP Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos

CCT Comité contra la Tortura

CDFUE Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

CDH Comité de Derechos Humanos

CDN Convención sobre los Derechos del Niño

CDPC Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

CE Consejo de Europa

CEDAW Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEDH Convenio Europeo de Derechos Humanos

CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CID Cooperación Internacional para el DesarrolloCIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIM Comisión Interamericana de Mujeres

CoADHP Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos

CoDN Comité de los Derechos del Niño

Corte IDH Corte Interamericana de Derechos Humanos

CSW Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

DADDH Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
 DEDM Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
 DEVM Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

DIDH Derecho Internacional de los Derechos Humanos **DUDH** Declaración Universal de Derechos Humanos

GTAGA Grupo de Trabajo sobre la Alianza Global por los Cuidados y el Arreglo Global sobre Comercio y

Género

GREVIO Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica

IMH Igualdad entre Mujeres y Hombres

MPS Mujeres, Paz y Seguridad

NU Naciones Unidas

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

ODS Objetivos de Desarrollo SostenibleOEA Organización de los Estados Americanos

PAN Plan de Acción Nacional PEF Política Exterior Feminista

PIDCP Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Tribunal Penal Internacional para Ruanda

RIMM Red Iberoamericana de Mujeres Mediadoras
RRMCS Red Regional de Mediadoras del Cono Sur
SRE Secretaría de Relaciones Exteriores
TEDH Tribunal Europeo de Derechos Humanos

UE Unión Europea

TPIR

VCM Violencia contra las mujeres

Prólogo

Desde 2014, son numerosos los países que han adoptado una Política Exterior Feminista, especialmente en Europa y en Iberoamérica, incorporando principios de igualdad, inclusión, derechos humanos y justicia global en sus políticas exteriores.

El Gobierno de España entiende la Política Exterior Feminista como una política transformadora de la sociedad, que aborda las raíces de las desigualdades de género y busca cambiar las estructuras sociales y los estereotipos que alejan a las mujeres del poder, el liderazgo y los espacios de toma de decisión. Por tanto, no se trata únicamente de una cuestión de derechos de las mujeres, sino de un camino esencial para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Es, en definitiva, una política estratégica para promover y proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

En 2025 conmemoramos el 30.º aniversario de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como el 25.º aniversario de la adopción de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad. Ante estas efemérides, debemos celebrar los avances logrados, pero también redoblar los esfuerzos para evitar retrocesos y garantizar que todas las mujeres y niñas, en su diversidad, puedan ejercer plenamente sus derechos humanos. Asimismo, es clave mantener el compromiso de la comunidad internacional con el avance de la igualdad de género.

La participación de las mujeres en todos los espacios de decisión —incluidos el multilateralismo, la construcción y la mediación para la paz, la erradicación de la violencia de género y el empoderamiento económico de las mujeres—, son objetivos prioritarios para el Gobierno de España. Se trabaja en ellos de forma constante tanto en el ámbito internacional, de la Unión Europea y bilateral, como en espacios multilaterales y regionales, tejiendo alianzas estratégicas con organizaciones como la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), con quien se ha promovido este estudio.

Esperamos que este estudio contribuya a enriquecer el diálogo, fortalecer las alianzas y seguir construyendo, junto a los países iberoamericanos, una política exterior más igualitaria y comprometida con los derechos de todas las mujeres.

Ana María Alonso Giganto

Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista de España

Introducción

La coyuntura global actual presenta múltiples retos y desafíos que demandan una respuesta multilateral cohesionada y basada en los derechos humanos. Esta acción obliga a revisar ámbitos y a reconocer prácticas que históricamente han privilegiado perspectivas, ideas y experiencias en detrimento del derecho a la igualdad. Este estudio se centra en los foros multilaterales y la política exterior, en los que las mujeres han experimentado una significativa exclusión con respecto tanto a su participación como a su liderazgo en igualdad de condiciones, especialmente en los procesos y espacios de toma de decisiones: una discriminación que ha persistido, a pesar de los innegables avances formales hacia la igualdad de género.

Durante el pasado y el presente siglo, gracias al apoyo de los movimientos de mujeres y feministas, las mujeres han ocupado progresivamente los puestos de liderazgo y de toma de decisión de los espacios multilaterales con el claro objetivo de realizar, también en este ámbito, su derecho a la participación en igualdad de condiciones. Fue en las Américas donde surgió el primer organismo internacional relativo a los derechos de las mujeres: así, en 1928, se creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) que, años después sería decisivo para la creación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), en el marco de las Naciones Unidas (NU). Desde entonces hasta hoy, se ha venido elaborando un marco legal internacional, tanto a nivel universal como regional, que reconoce y protege los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, la política exterior feminista, de impulso inicialmente europeo, se ha fortalecido también en algunos países de la región iberoamericana, con la decidida misión de que las mujeres no solo consigan una participación paritaria en los espacios internacionales y multilaterales, sino que exista una transformación profunda de las instituciones de los Estados y de la



comunidad internacional, a fin de que se garanticen los derechos de las mujeres en su diversidad.

Aunque persisten importantes desafíos para alcanzar la igualdad real y efectiva, también es evidente el progreso logrado en las últimas décadas, incluyendo avances significativos en el ámbito iberoamericano. Muchos países y organismos de la región han adoptado medidas concretas para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. La Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) es un ejemplo de este compromiso: desde su el año 2005, trabaja junto con actores estratégicos para contribuir a la reducción y eliminación de las desigualdades estructurales de género, especialmente en áreas como el empoderamiento económico. Además, ha impulsado iniciativas regionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, ha fomentado el diálogo político a todos los niveles y, más recientemente, ha puesto en marcha y diversas acciones para disminuir la brecha digital de género, entre otros esfuerzos, con el objetivo de avanzar hacia la igualdad sustantiva, en línea con los compromisos asumidos en el marco de la Conferencia Iberoamericana y desde un enfoque multilateral y regional.

Con base en todo lo anterior y en correspondencia con el compromiso del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación de España con la política exterior feminista, sus esfuerzos por insertar este enfoque en la acción exterior y en la propia cultura institucional están

demostrando un gran potencial para el fortalecimiento de los compromisos internacionales de igualdad de género. En este sentido, se han detectado una serie de cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad; los derechos de las mujeres y las niñas; la lucha contra la violencia y la economía de los cuidados en las que España ha jugado un papel clave en los ámbitos multilateral y de la Unión Europea y en las relaciones con América Latina y con el continente africano. Además, se han fortalecido alianzas estratégicas con otros países que cuentan con una política exterior feminista y con países alineados, así como con organizaciones internacionales y multilaterales, y organizaciones de la sociedad civil que defienden la igualdad de género.

En este contexto, el presente informe pretende contribuir al análisis del marco actual que regula la igualdad de género en los espacios multilaterales y en la política exterior en la región iberoamericana, así como a la incorporación del enfoque interseccional en la acción exterior y en los espacios internacionales. Consta de seis apartados que comprenden:

- I. Antecedentes y contexto actual: expone, en orden cronológico, los orígenes de los primeros organismos internacionales relativos a la defensa de los derechos de las mujeres y su posterior desarrollo, tanto a nivel regional como en el seno de las Naciones Unidas y hasta la actualidad.
- II. Marco conceptual y principios rectores: examina los principios orientadores que, desde el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

(DIDH), respaldan el avance hacia la igualdad de género en los espacios multilaterales y en la acción exterior de los Estados. Asimismo, identifica ciertos estándares de referencia que pueden contribuir a orientar aquellas políticas exteriores que buscan incorporar la igualdad de género como uno de sus ejes.

- III. Marco normativo internacional: expone el marco normativo vigente, de carácter vinculante, que respalda el compromiso de los Estados con la adopción de medidas efectivas para promover la participación de las mujeres en las instituciones vinculadas a la política exterior, en todos los niveles de decisión. Además, analiza otras disposiciones complementarias que refuerzan este objetivo.
- IV. Estándares internacionales: aborda los principales estándares internacionales que orientan la incorporación de la igualdad de género en la política exterior. Incluye referencias a la aplicación del enfoque interseccional en este ámbito, así como a las medidas impulsadas desde el marco de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad (MPS) y las políticas de cooperación internacional para el desarrollo, con este fin.
- V. Prácticas y experiencias significativas en los países iberoamericanos: presenta una sistematización de políticas, iniciativas y enfoques adoptados por Estados de la región iberoamericana en relación con la igualdad de género en la política exterior, la implementación de la agenda MPS, y la cooperación internacional.
- VI. Conclusiones y recomendaciones.





1. Antecedentes y contexto actual

1.1 Primeros pasos. El impulso de las Américas

Para rastrear la genealogía de la igualdad de género en los espacios multilaterales y en la política exterior, es necesario remontarse a los inicios del siglo XX en el ámbito americano, cuando los movimientos feministas comenzaron a organizarse internacionalmente. En 1910, el Congreso Internacional Feminista celebrado en Buenos Aires aprobó un programa con demandas clave como el sufragio femenino, el acceso a la educación y los derechos laborales¹.

En 1922, la Primera Conferencia Panamericana de la Mujer, celebrada en Baltimore, marcó un nuevo hito al crear la Asociación Panamericana para la Promoción de la Mujer, con el objetivo de incidir en la Quinta Conferencia Internacional Americana² de 1923, en Santiago de Chile. Allí, numerosas mujeres —presentes como "delegadas no oficiales"— presionaron por el reconocimiento del derecho al voto y la revisión del estatus legal de las mujeres. Como resultado, se adoptó una resolución que instaba a eliminar la discriminación constitucional y jurídica, así como a incluir mujeres en futuras delegaciones oficiales.

Sin embargo, en la Conferencia de La Habana de 1928 no se permitió la participación formal de mujeres. A pesar de ello, tras semanas de protestas, de numerosas activistas, Doris Stevens intervino en el plenario para reivindicar, entre otras acciones, la necesidad de una acción regional coordinada en favor de la igualdad de derechos en todas las repúblicas americanas. Aunque el Tratado sobre Igualdad de Derechos³ que era objetivo de los grupos de mujeres y feministas no fue aprobado, se creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), encargada de elaborar un estudio sobre la condición jurídica de las mujeres en las Américas. Stevens fue designada como su primera presidenta.



En la Séptima Conferencia Internacional Americana (Montevideo, 1933), la CIM presentó dicho estudio, que, aunque no resultó, una vez más, en la ratificación del tratado sobre igualdad de derechos propuesto, sí impulsó la adopción de la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer. Este instrumento, que permitió a las mujeres conservar su nacionalidad si contraían matrimonio con un extranjero, se convirtió en la primera norma internacional sobre un derecho específico de las mujeres.

Finalmente, en la Novena Conferencia Internacional Americana (Bogotá, 1948), se creó la Organización de Estados Americanos (OEA), con la incorporación formal de la CIM en su estructura. En este foro fueron aprobadas también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y las Convenciones sobre los derechos políticos y civiles de la mujer, junto con el Estatuto Orgánico de la CIM⁴.

^{1.} Ortega Muñoz, F.J. y Felez Castañé, N., Primer Congreso Femenino Internacional de Buenos Aires (1910). Por la emancipación, los derechos sociales y el sufragio en América Latina, Revista Arenal, julio-diciembre 2024, pág. 652 y ss.

^{2.} Las Conferencias Internacionales Americanas tuvieron su origen el 14 de abril de 1890, en Washington D.C. En esa primera conferencia se fundó la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, la organización multilateral más antigua y antecedente de la Organización de Estados Americanos (OEA).

^{3.} Ortega Muñoz, F.J. y Felez Castañé, N., Primer Congreso Femenino Internacional de Buenos Aires (1910). Por la emancipación, los derechos sociales y el sufragio en América Latina, Revista Arenal, julio-diciembre 2024, pág. 652 y ss.

^{4.} Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (s.f.). Historia en breve de la Comisión Interamericana de Mujeres (p. 4).

1.2 Las mujeres en la política exterior en el marco de las Naciones Unidas

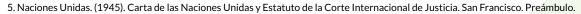
La Carta de las Naciones Unidas (1945) fue el primer instrumento internacional que reconoció expresamente la igualdad entre mujeres y hombres⁵ y la no discriminación como uno de los propósitos fundamentales de la organización. Un año más tarde, se creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés)⁶, en buena medida gracias al impulso de la CIM. Desde entonces, la CSW ha desempeñado un papel fundamental en la elaboración de marcos normativos, la organización de conferencias internacionales y la consolidación de la arquitectura institucional de género en el ámbito multilateral.

Entre 1947 y 1962, la CSW centró sus esfuerzos en promover normas para eliminar la legislación discriminatoria contra las mujeres. Entre los instrumentos destacados de este periodo se encuentran el Convenio de la OIT sobre igualdad de remuneración (1951), la Convención sobre los derechos políticos de las mujeres (1953), la Convención sobre la nacionalidad de las mujeres casadas (1957) y la relativa al consentimiento, el registro y la edad mínima para contraer matrimonio (1962).

Ante el limitado alcance y la escasa ratificación de estos instrumentos, la CSW impulsó su unificación en un marco jurídico unificado⁷. Así surgieron la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (1967)⁸, que abordó por primera vez la violencia de género, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en 1979⁹.

En 1975, con ocasión del Año Internacional de la Mujer, la CSW instó a la organización de la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer¹0, celebrada en México, que adoptó el primer plan de acción para reducir la desigualdad de género. En las conferencias de Copenhague¹¹ (1980), Nairobi¹² (1985) y Beijing¹³ (1995), se consolidaron importantes avances en relación con el derecho a la propiedad de las mujeres, el derecho a la personalidad jurídica, a la igualdad dentro de la familia, a la nacionalidad y a su participación, en la consecución por la paz y el desarrollo. Además, en la Plataforma de Acción de Beijing definió doce áreas prioritarias para el empoderamiento de las mujeres¹⁴, que fueron adoptadas unánimemente por 189 países.

Por su parte, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena¹⁵ (1993) reafirmó que los derechos de las mujeres son derechos humanos, lo que dio lugar a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Un año después, la Comisión de Derechos Humanos nombró a la primera Relatora especial sobre



6. Creada por la resolución del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, de 21 de junio de 1946 – UN. Doc. E/RES/2/11–, cuyas dos funciones principales originarias serían la preparación de "recomendaciones e informes" al Consejo Económico y Social "sobre la promoción de los derechos de las mujeres en los campos político, económico, social y educativo"; y la formulación de recomendaciones a dicho Consejo "sobre cuestiones urgentes que requieran atención inmediata en la esfera de los derechos de las mujeres".

7. Rodríguez Manzano, I. (2008). Mujeres y Naciones Unidas: Igualdad, desarrollo y paz. Madrid: Ediciones Catarata e Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid.

8. Proclamada por la Asamblea General de NU en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.

9. Proclamada por la Asamblea General de NU en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

 $10.\,Conferencia\,Mundial\,del\,A\tilde{n}o\,Internacional\,de\,la\,Mujer.$

11. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

12. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

- 13. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
- 14. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- 15. Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.





la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con el mandato de investigar e informar sobre todos los aspectos de la violencia contra las mujeres¹⁶.

El desarrollo institucional también avanzó con la creación, en 1976, del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer y del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer. Ambos organismos buscaron fortalecer la capacidad de los Estados para implementar los compromisos asumidos, en especial en los países denominados en desarrollo.

En 1984, el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer se integró al PNUD como UNIFEM, y, más adelante, la Plataforma de Acción de Beijing propuso la creación de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género. Finalmente, en 2010, esta arquitectura institucional, se consolidó con la creación de ONU Mujeres, resultado de la fusión de los principales organismos existentes. Actualmente, esta entidad actúa como Secretaría de la CSW y lidera los esfuerzos globales en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a nivel global¹⁷.

1.3 La igualdad de género en la Conferencia Iberoamericana: consensos y liderazgo femenino

En las últimas décadas, los países iberoamericanos han registrado importantes avances normativos e institucionales en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres. Todos los Estados de la región han ratificado los principales tratados internacionales y regionales sobre la materia, han creado estructuras institucionales dedicadas a su implementación y han impulsado políticas públicas orientadas a paliar las brechas de género. Sin embargo, la persistencia de desigualdades estructurales, la violencia y la limitada participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones siguen representando desafíos inexcusables para el desarrollo sostenible y democrático de la región.

En este contexto, la Conferencia Iberoamericana se ha afianzado como un espacio político privilegiado para avanzar hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Desde la XV Cumbre Iberoamericana celebrada en Salamanca en 2005, los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno han adoptado mandatos reiterados para incorporar de manera transversal la perspectiva de género en el sistema iberoamericano. En los últimos años, este compromiso ha cobrado una renovada centralidad. Las Cumbres de Andorra¹⁸, República Dominicana¹⁹ y Ecuador²⁰ han reforzado la agenda de igualdad a través de mandatos que impulsan políticas públicas con enfoque de género, promueven la autonomía de las mujeres, buscan cerrar la brecha digital y fortalecen su participación y su liderazgo en todos los niveles²¹.

A nivel técnico y sectorial, la igualdad de género también ha ganado terreno dentro del entramado institucional iberoamericano. En los últimos treinta años se han celebrado seis reuniones sectoriales de género, que han propiciado espacios de intercambio de buenas prácticas, análisis conjunto y concertación de prioridades regionales. Este diálogo político continuo ha contribuido a una progresiva institucionalización del enfoque de género en las declaraciones, los programas de acción y las resoluciones emanadas de las Cumbres, que ha dado lugar a un número creciente de compromisos específicos en

^{16.} Relator Especial violencia contra las mujeres y las niñas.

^{17.} Breve historia sobre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

^{18.} Declaración de Jefes de Estado y de Gobierno de la XXVII Cumbre de Andorra y Programa de Acción de Andorra.

^{19.} Declaración de Santo Domingo de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de República Dominicana.

 $^{20.\,}Programa\,de\,Acci\'on\,de\,la\,XXIX\,Cumbre\,Iberoamericana\,de\,Quito.$

^{21.} Destaca, entre otras medidas, el apoyo al desarrollo de enfoques feministas en las políticas exteriores iberoamericanas, así como la creación y fortalecimiento de la Red Iberoamericana de Mujeres Mediadoras como herramienta estratégica para posicionar a las mujeres como agentes clave en la construcción de paz, democracia y resolución pacífica de conflictos.

torno a la participación y el liderazgo de las mujeres. Estos avances reflejan no solo el avance formal de los países iberoamericanos en materia de igualdad de género, sino también una voluntad compartida de construir una región más justa y sostenible.

1.4 Avances institucionales en Europa: del reconocimiento normativo a la acción estratégica por la igualdad de género

En el ámbito europeo, destacan dos organizaciones multilaterales: el Consejo de Europa (CE) y la Unión Europea (UE). Aunque el CE fue creado en 1949 mediante el Tratado de Londres con el objetivo de promover la cooperación y establecer estándares comunes en derechos humanos, y que en 1950 se adoptó el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH), no fue hasta 2012 cuando se celebró la primera reunión de la Comisión para la Igualdad de Género, tras la aprobación del Convenio de Estambul (2011), centrado en la prevención y la lucha contra la violencia de género, con su respectivo mecanismo de seguimiento, el Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia hacia las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO, por sus siglas en inglés), encargado de supervisar su implementación²².

La UE, constituida con el Tratado de Maastricht en 1993, ha incorporado progresivamente tanto en este tratado como en los posteriores -Ámsterdam y Lisboael principio de igualdad de género, inicialmente en el ámbito laboral²³ y, posteriormente en otros ámbitos y de forma transversal²⁴. En 2006 se creó el Instituto Europeo para la Igualdad de Género (EIGE), a fin de promover el enfoque de género en las políticas comunitarias, combatir la discriminación y prestar asistencia técnica a las instituciones de la UE y a los Estados miembros. En este marco, la UE ha desarrollado diversas estrategias y planes, entre los cuales destacan la Estrategia de Igualdad de Género 2020-2025 y el tercer Plan de Acción sobre Igualdad de Género en la Acción Exterior (GAP III), actualmente vigentes. En marzo de 2025, la Comisión Europea ha presentado una hoja de ruta que refuerza el compromiso con los derechos de las mujeres, aportando una visión estratégica a largo plazo en materia de igualdad de género.



^{22.} Artículo 66.1.

^{23.} Artículos 2.1 y 6 Tratado de Maastricht.

^{24.} Artículo 2 Tratado de Ámsterdam y artículo 1 bis Tratado de Lisboa.



Marco conceptual y principios rectores de igualdad en los espacios multilaterales y la política exterior

2. Marco conceptual y principios rectores de igualdad en los espacios multilaterales y la política exterior

A) El derecho a la igualdad y a la no discriminación es un principio informador y pilar central de todo el sistema de derechos humanos del sistema internacional de derechos humanos, y una base elemental para el derecho interno²⁵ de los Estados. Su carácter universal implica que todos los Estados tienen el deber de respetarlo y promoverlo²⁶.

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) se expresa de dos formas: como un derecho autónomo²⁷ y como un principio transversal que debe aplicarse en la interpretación y el ejercicio del resto de los derechos²⁸. La prohibición de la discriminación está consagrada en instrumentos jurídicos tanto universales²⁹ como regionales³⁰, lo que refuerza su alcance.

Además, algunos documentos como la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³¹ incorporan, junto al derecho a la igualdad, una serie de principios rectores que han sido ampliamente respaldados por la comunidad

internacional. Entre ellos destacan: el empoderamiento de las mujeres, la participación equitativa, la transversalización de género, la perspectiva interseccional, la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, la cooperación internacional, la justicia social, la sostenibilidad y la institucionalización de mecanismos eficaces.

B) La participación activa de las mujeres en los espacios multilaterales o bilaterales, y en la política exterior, no solo contribuye a transformar las instituciones y la comprensión del poder³², sino que también permite visibilizar y abordar múltiples formas de discriminación³³. Además, impulsa cambios sustantivos en la política interna, que favorecen una mayor coherencia entre los compromisos internacionales asumidos por los Estados y sus acciones legislativas y administrativas.

^{25.} Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), caso Yatama vs. Nicaragua. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie $C N^{\circ}$ 12, párr. 185.

^{26.} Corte IDH. Condición jurídica y derecho de los migrantes indocumentados. 17 de septiembre de 2003. Opinión consultiva OC-18/03, párr. 101.

^{27.} A nivel universal: en el Preámbulo y en los artículos 1 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH); y en el artículo 26 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP) de 1966. A nivel regional: en el Preámbulo y en el artículo 2 de la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre (DADDH) de 1948; en el artículo 24 de la Convención americana de derechos humanos (CADH) de 1969; en el Preámbulo y en los artículos 3 y 19 de la Carta africana de los derechos humanos y de los pueblos (CADHP) de 1981; en el Preámbulo y en el artículo 20 de la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) de 2000; y en el artículo 1 del Protocolo Adicional 12 del Convenio europeo de derechos humanos (CEDH).

^{28.} A nivel universal: en el artículo 2.1 de la DUDH; en los artículos 2.1 y 3 PIDCP; en los artículos 2.2 y 3 del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) de 1966; y en el artículo 2 de la Convención de derechos del niño (CDN) de 1989. A nivel regional: en el artículo 14 CEDH; en el artículo 1 de la CADH; y en el artículo 2 de la CADHP.

^{29.} Artículos 2.1 y 7 DUDH; 2.1 y 26 PIDCP; y 2.2 PIDESC.

^{30.} Artículos 2 DADDH; 14 CEDH; 1 CADH; 2 CADHP; y 21 CDFUE.

^{31.} Objetivos de Desarrollo Sostenible.

^{32.} Mesa, M. (2023). Política exterior feminista: Un proceso en conformación en Europa y América Latina. Anuario CEIPAZ 2022-2023, 104.

^{33.} Sowa, T. (2023). In my view: Are feminist foreign policies translating to real action?v En OECD, Development Cooperation Report 2023: Debating the aid system.



C) La política exterior no es neutra: su impacto varía según las personas y comunidades a las que afecta. Reconocer este impacto diferenciado es esencial para avanzar hacia una política exterior con enfoque de género³⁴ e interseccional³⁵. Este enfoque debe considerar las distintas identidades y experiencias de las mujeres, incorporar la perspectiva del cuidado³⁶ — entendido en sentido amplio, humano, social y ambiental³⁷ — y orientarse hacia un modelo que priorice la sostenibilidad de la vida y del planeta, a través de una reorganización justa de los sistemas económico y social³⁸.

Para avanzar en este camino, es necesario apostar por ciertos estándares políticos, sociales y jurídicos mínimos, entre los que se destacan:

- Establecer acciones afirmativas en todas las áreas y agendas vinculadas a la política exterior, desde la diplomacia y los servicios consulares tradicionales hasta el comercio y la inversión, pasando por la defensa y las políticas de migración y refugio, entre otras; la participación plena, igualitaria y significativa –en contraposición a la simplemente numéricade las mujeres en los procesos y órganos de toma de decisiones; la generación de nuevas normas y políticas nacionales e internacionales que garanticen y consoliden los derechos de las mujeres, con mecanismos adecuados y suficientes para evaluar su impacto de acuerdo con la interseccionalidad de las discriminaciones que afectan a las mujeres.
- Incluir la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el diseño, puesta en marcha y seguimiento³⁹ tanto de la normativa como de las políticas públicas.
- Impulsar activamente el antirracismo, la desmilitarización y la resolución pacífica de los conflictos⁴⁰.
- Evaluar toda política exterior, especialmente en áreas como el comercio o el cambio climático⁴¹, desde una perspectiva de derechos humanos y de derechos de la Tierra.
- Asegurar la coherencia entre la política exterior y las normas, las políticas y los programas nacionales, promoviendo enfoques horizontales⁴².

^{34.} Bonifaz, L. (2021). Feminist foreign policy and security for women. Revista Mexicana de Política Exterior, (120), Instituto Matías Romero.

^{35.} Barbas, J., Chaves, D., & Lucero, M. (2022). Problematizar y deconstruir el concepto hegemónico de política exterior feminista desde Abya Yala: Hacia una propuesta de gradualidad en la implementación. Relaciones Internacionales, (49), Madrid: UAM Ediciones.

^{36.} Aggestam, K., Bergman-Rosamond, A., & Kronsell, A. (2019). Theorising feminist foreign policy. International Relations, 33(1), 23-39.

^{37.} Fisher, B., & Tronto, J. (1990). Toward a feminist theory of caring. En E. Abel & M. Nelson (Eds.), Circles of care: Work and identity in women's lives (pp. 35–62). Albany: State University of New York Press. Fondo Regional de Apoyo a Organizaciones y Movimientos de Mujeres y Feministas. (2023). Folleto informativo.

^{38.} Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género, Santiago, 2022.

^{39.} Sepúlveda, D. (2021). Política exterior feminista: El próximo emprendimiento normativo de América Latina. Análisis Carolina, (34), 93–108. Fundación Carolina.

^{40.} Canadá, Global Affairs. (2021). Tomado de Mesa, M. Política exterior feminista: La apuesta de los gobiernos por la igualdad. Anuario CEIPAZ 2020-2021. 119–132.

^{41.} Domínguez-Serrano, M., et al. (2015). La igualdad de género en la agenda internacional de desarrollo: Avances y desafíos para la integración de un enfoque transformador de género (p. 8). Observatorio de Género sobre Economía, Política y Desarrollo (GEP&DO).

^{42.} Thompson, L., Ahmed, S., & Khokhar, T. (2021). Definición de política exterior feminista: Actualización de 2021 (p. 27). Centro Internacional de Investigación sobre la Mujer (ICRW).





3. Marco normativo internacional



A) Además del marco universal y regional de protección de los derechos humanos⁴³, los Estados tienen la obligación de cumplir con la normativa jurídica, específica y vinculante, para prevenir, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres, así como para proteger a sus víctimas.

A nivel universal, en 1979 se aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), la cual se rige por tres principios básicos: igualdad de resultados, no discriminación y responsabilidad estatal. Reconoce el derecho de las mujeres al voto, a ocupar cargos públicos y a participar en asuntos internacionales en condiciones de igualdad (arts. 7 y 8).

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), fue la primera norma vinculante centrada en la violencia contra las mujeres. Reconoce derechos fundamentales como la libertad de asociación (art. 4.h) y la igualdad de acceso a las funciones del país y a participar en los asuntos públicos, incluida la toma de decisiones (art. 4.j).

En el marco europeo, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011) establece obligaciones explícitas para los Estados, como eliminar leyes y prácticas discriminatorias

^{43.} A nivel de NU: los cuatro Convenios de Ginebra (1949), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006). A nivel regional, entre otros: la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), el Convención Europeo de Derechos Humanos (CEDH) y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE).

(art. 4.2), actuar con diligencia debida en la prevención, la investigación, el castigo y la indemnización frente a la violencia contra las mujeres (art. 5), y promover políticas efectivas de igualdad y autonomía para las mujeres (art. 6).

También son normas relevantes, con distintos grados de exigibilidad, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (DEDM,1967), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVM, 1993), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), la Agenda 2030 (especialmente el ODS 5), y la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad, junto a sus resoluciones complementarias (tratadas en el apartado 4.2 de este informe).

B) En los procesos de justicia transicional, la participación de las mujeres es esencial para garantizar la consolidación de la paz. En este sentido, el Informe para la actualización del conjunto de principios para la lucha contra la impunidad (2005), elaborado por Diane Orentlicher y conocido como "Principios contra la Impunidad⁴⁴", reconoce el deber de los Estados de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres en la conformación de las comisiones de la verdad (Principio 6), su representación adecuada tanto en dichas comisiones (Principio 7.c) como en las instituciones públicas (Principio 35), y su involucramiento en las consultas públicas sobre programas de reparación (Principio 32).

C) Finalmente, y sin ánimo de exhaustividad, existen otros instrumentos complementarios que, con distintos niveles de exigibilidad, abordan el impacto diferenciado sobre los derechos humanos de las mujeres, en relación, por ejemplo, con el derecho a la igualdad y a la no discriminación⁴⁵, el combate contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia⁴⁶, la protección del medio ambiente⁴⁷, la defensa de los pueblos originarios⁴⁸, los derechos de la población rural⁴⁹ y el desarrollo sostenible⁵⁰.



^{44.} Orentlicher, D., Informe para la actualización del conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, E/CN.4/2005/102/Add. 18 de febrero de 2005. Este documento es la actualización del informe de M. Louis Joinet "La cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (cíviles y políticos)", de 2 de octubre de 1997)

^{45.} Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994).

^{46.} Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001); y programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2014).

^{47.} Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992); Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992); Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992); Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (1994); Acuerdo de París (2016) y subsecuentes acuerdos sobre cambio climático.

^{48.} Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

^{49.} Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018).

^{50.} Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2001, Doha, 2008, y Addis Abeba, 2015); Nueva agenda Urbana de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III); Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) (2014); agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015); Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.





4. Estándares internacionales

La participación de las mujeres en espacios multilaterales y en la política exterior se sustenta en diversos estándares internacionales de derechos humanos, con distintos niveles de exigibilidad y provenientes de diferentes instrumentos internacionales. A continuación, se presentan los principales que rigen la acción de los Estados en el ámbito de la igualdad en la acción exterior:

4.1 En relación con la política exterior y la igualdad de género

Tabla 1. Principales estándares internacionales en relación con los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres a la igualdad y la erradicación de la VCM

Deberes y derechos	Estándares internacionales
Derecho a la igualdad y a la no discriminación	Principio fundamental en el derecho internacional ^{51 52} y elemento fundamental de la dignidad de toda persona. Implica garantizar una igualdad sustantiva y efectiva, sin discriminación ⁵³ ; permite un trato diferenciado cuando esté justificado por criterios objetivos, razonables y proporcionales. Los Estados deben evitar generar situaciones discriminatorias ⁵⁴ y adoptar medidas efectivas para erradicarlas ⁵⁵ , incluyendo acciones afirmativas ⁵⁶ .
Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Obliga a los Estados a prevenir y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres ⁵⁷ . Se reconoce su carácter estructural ⁵⁸ , transversal y vinculado a múltiples factores interseccionales ⁵⁹ , lo que requiere respuestas integrales, sostenidas y efectivas.
Deber de erradicar los estereotipos y prejuicios de género	Responsabiliza a los Estados de combatir los estereotipos y prejuicios de género 60 que perpetúan la desigualdad y la violencia 61 62 , y que limitan el acceso de las mujeres a la justicia y a la vida pública en condiciones de igualdad 63 .

^{51.} Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 150.

^{52.} Corte IDH, Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012, párr. 79.

⁵³. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Caso Jessica Lenahan (Gonzales) y otros vs. Estados Unidos, Informe N° 80/11, 21 de julio de 2011, párr. 109.

^{54.} Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 150.

^{55.} Comité CEDAW, Caso ahide Goekce vs. Austria, Dictamen de 6 de agosto del 2007, párr. 12.1.2.

^{56.} TEDH, Caso Jurcic vs. Croacia, Sentencia de 4 de mayo de 2021, párr. 76; Corte IDH, Caso Vicky Hernández vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 66; Corte IDH, Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020, párr. 89.

^{57.} Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 103.

^{58.} Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010; Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010, párr. 118.

^{59.} Comité CEDAW, Caso M.W. vs. Dinamarca, Dictamen de 22 de febrero de 2016, párr. 5.8; Comité CEDAW, Caso S.N. y E.R. vs. Macedonia del Norte, dictamen de 24 de febrero de 2020, párr. 9.2; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otra vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 135; Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2020, párr. 143.

^{60.} Comité CEDAW, Caso O. G. vs. Rusia, Dictamen de 6 de noviembre de 2017, párr. 7.2; Comité CEDAW, Caso R. K. B. Vs. Turquía, Dictamen de 24 de febrero de 2012, párr. 8.8; Comité CEDAW, Caso X. y Y. vs. Georgia, Dictamen de 13 de julio de 2015, párr. 9.7; Corte IDH, Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 218; Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 173; Corte IDH, Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 236

^{61.} Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 401; Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre de 2015, párr. 180; Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 169; Corte IDH, Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 213.

^{62.} Comité CEDAW, Caso X. e Y. vs. Federación de Rusia, Dictamen de 16 de julio de 2019, párr. 9.9; Comité CEDAW, Caso R.K.B. vs. Turquía, Dictamen de 24 de febrero de 2012, párr. 8.8; TEDH, Opuz vs. Turquía, Sentencia de 9 de junio de 2009, párr. 75.

^{63.} Comité CEDAW, Karen Tayag Vertido vs. Filipinas, Dictamen de 16 de julio de 2010, párrs. 8.4 y 8.8; Comité CEDAW, Caso Anna Belousova vs. Kazajistán, Dictamen de 13 de julio de 2015, párr. 10.10; Comité CEDAW, Caso González Carreño vs. España, Dictamen de 16 de julio de 2014, párr. 9.7; Corte IDH, Caso Véliz Franco vs. Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, párr. 213; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 400; TEDH, Caso Carvalho Pinto de Sousa Morais vs. Portugal, Sentencia de 25 de octubre de 2017, párr. 46.

Deberes y derechos	Estándares internacionales
Deber de debida diligencia	Comporta la organización adecuada del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos ^{64 65} . Supone la exteriorización del deber de garantía de los Estados respecto de las violaciones de derechos humanos. Esta obligación es aún más exigente en casos de violencia contra mujeres ⁶⁶ y niñas ⁶⁷ , y requiere medidas eficaces e integrales ⁶⁸ .
Deber de prevención	Requiere adoptar medidas adecuadas en distintos ámbitos — jurídico, político, cultural, social y económico 69 — para evitar la violencia contra las mujeres 70 . Es una obligación de medios, no de resultados 71 .
Deber de protección	Implica establecer acciones prácticas y efectivas ⁷² , para proteger a las mujeres en todos los ámbitos ⁷³ , también como obligación de medios ⁷⁴ .
Derecho a una participación pública libre de violencia	Garantiza que las mujeres puedan ejercer sus derechos de reunión y de manifestación ⁷⁵ , de ejercer un cargo público, como activista, defensora de derechos humanos ⁷⁶ , periodista ⁷⁷ y/o sindicalista ⁷⁸ sin ser objeto de violencia política.
Control de convencionalidad	Mandata a los Estados aplicar los tratados internacionales de derechos humanos que han ratificado 79 , incluso de oficio 80 , en sus políticas y decisiones internas.
Deber de armonización normativa interna	Supone adecuar la legislación y las políticas nacionales a los compromisos internacionales adquiridos, para asegurar su implementación efectiva ⁸¹ .

64. Corte IDH, Caso Velásquez Rodríguez vs. Guatemala, sentencia de 29 de julio de 1988, párr. 166; CIDH, Caso Maria da Penha Maia Fernandes vs. Brasil, Informe N° 54/01, 16 de abril de 2001, párrs. 36-44.

65. Corte IDH, Caso "Penal Miguel Castro Castro" vs. Perú. Fondo, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 381; Corte IDH, Caso Goiburú y otros vs. Paraguay, Sentencia de 22 de septiembre de 2006, párr. 110.

66. Comité CEDAW, Caso Reyna Trujillo Reyes y Pedro Argüello Morales vs. México, Decisión de 21 de julio de 2017, párr. 9.5; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 284.

67. Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrs. 408 y 410.

68. Comité CEDAW, Caso X vs. Timor Leste, Dictamen de 26 de febrero de 2018, párr. 6.7; Corte IDH Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 131: TEDH, Caso Rantsev vs. Chipre y Rusia, Sentencia de 7 de enero de 2010, párr. 233.

69. Comité CEDAW, Caso S.L. vs. Bulgaria, Dictamen de 19 de julio de 2019, párr. 7.4; Comité CEDAW, Caso Anna Belousova vs. Kazajstán, Dictamen de 13 de julio de 2015, párr. 10.1; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrs. 175 y 256

70. Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 258.

71. Corte IDH, Caso Véliz Franco vs. Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, párr. 135; Corte IDH, Caso González y otras vs. México, "Campo Algodonero", Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 252; y Corte IDH, Caso Luna López vs. Honduras, Sentencia de 10 de octubre de 2013, párr. 118.

72. Comité CEDAW, Caso S.L. vs. Bulgaria, Dictamen de 19 de julio de 2019, párr. 7.7; CCT, Caso Z.K. y A.K. vs. Suiza, Decisión de 11 de marzo de 2018, párr. 9.6; Corte IDH, Caso Guzmán Albarracín y otras vs. Ecuador, Sentencia de 24 de junio de 2020, párr. 156.

73. Comité CEDAW, Caso X. e Y. vs. Georgia, Dictamen de 13 de julio de 2015, párr. 9.7; CDN, Caso I.A.M. vs. Dinamarca, Dictamen de 25 de enero de 2018, párr. 11.4; Corte IDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 132.

74. TEDH, Caso Munteanu vs. República de Moldavia, sentencia de 26 de agosto de 2020, párr. 70; TEDH, Caso Opuz vs. Turquía, Sentencia de 9 de junio de 2009, párrs. 136 y 176; CIDH, Caso Jessica Lenahan (Gonzales) y otros vs. Estados Unidos, Informe N° 80/11, 21 de julio de 2011, párr. 134.

75. Corte IDH, Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 28 de noviembre de 2018, párrs. 197, 201 y 216; CDH, Caso M.T. vs. Uzbekistán, Dictamen de 23 de julio de 2015, párrs. 7.6 y 7.7; Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (CoADHP), Caso de la Iniciativa Egipcia por Derechos Personales e INTERIGHTS vs. Egipto, Decisión de 12 de diciembre de 2011, párr. 166.

76. Corte IDH, Caso Yarce y otras vs. Colombia, Sentencia de 22 de noviembre de 2016, párr. 194.

77. Comité de Derechos Humanos (CDH), Caso Lydia Cacho Ribeiro vs. México, Dictamen de 17 de julio de 2018, párrs. 10.2, 10.3 y 10.11.

78. Corte IDH, "Derechos a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, y su relación con otros derechos, con perspectiva de género", Opinión Consultiva OC-27/21 de 5 de mayo de 2021, párrs. 199 y 200.

79. Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 219; Corte IDH, Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 124.

80. Corte IDH, Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile, Sentencia de 26 de septiembre de 2006, párr. 123.

81. Corte IDH, Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, párr. 189; Corte IDH, Caso González y otras vs. México, "Campo Algodonero", Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrs. 285 y 388.

4.2 El enfoque de interseccionalidad en los espacios multilaterales y en la política exterior

A) La interseccionalidad es una herramienta de análisis que permite comprender cómo se combinan distintas formas de discriminación —como el sexo/género, la clase social, el origen étnico, racial o nacional— en la vida de las personas, especialmente en grupos históricamente excluidos⁸². Esta perspectiva ayuda a reconocer que dichos grupos no son homogéneos, que enfrentan realidades complejas y diversas, y que necesitan respuestas diferenciadas. También permite cuestionar visiones únicas o generalizadas sobre las mujeres, visibilizando las experiencias específicas de mujeres pobres, racializadas y en otras situaciones de riesgo de exclusión, en función de estructuras históricas de desigualdad de poder⁸³.

B) La perspectiva interseccional, en materia de derechos de las mujeres, aunque no fue nombrada de esta manera, fue recogida por primera vez, con carácter vinculante, en la Convención Belém do Pará, en su artículo 9, como un criterio interpretativo de las obligaciones internacionales de los Estados⁸⁴.

La obligación de prevenir y erradicar la discriminación contra las mujeres también se extiende al ámbito de la política exterior de los Estados, tanto en su estructura institucional como en sus relaciones bilaterales, multilaterales y su participación en organismos internacionales. En este contexto, aplicar un enfoque interseccional en la política exterior no es solo una buena práctica, sino que implica un compromiso internacional de cumplimiento preceptivo.

La jurisprudencia interamericana ha desarrollado estándares relevantes sobre interseccionalidad, destacando que⁸⁵:

- Es sustancial para entender cómo se combinan distintas formas de discriminación y su impacto en ciertos grupos de mujeres⁸⁶.
- Es un principio esencial para cumplir con la obligación de adecuar el derecho interno (artículo 2 de la CADH)⁸⁷.
- Reconoce el deber de a los Estados a reconocer y prohibir legalmente estas formas entrecruzadas de discriminación y diseñar políticas efectivas para enfrentarlas⁸⁸ como parte del deber de debida diligencia⁸⁹.

Para abordar adecuadamente las violencias y discriminaciones que enfrentan las mujeres, el enfoque interseccional debe incluir, entre otros, los siguientes enfoques:

^{82.} Zota-Bernal, A. C. (2015–2016). Incorporación del análisis interseccional en las sentencias de la Corte IDH sobre grupos vulnerables, su articulación con la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad, (9), 75–76.

^{83.} Viveros Vigoya, M. (2023). Interseccionalidad. Giro decolonial y comunitario (1ª ed.). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; Amsterdam: TNI Transnational Institute.

^{84. &}quot;Los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad".

^{85.} A nivel del TEDH, si bien se ha pronunciado ampliamente sobre "vulnerabilidades" y "especiales situaciones de vulnerabilidad" –parte de la doctrina lo ha denominado "vulnerabilidades combinadas" – (no ha emitido ninguna resolución que de manera expresa se base en el concepto de interseccionalidad ni con esta como herramienta de análisis. De hecho, en el Caso Garib contra los Países Bajos, sentencia de 6 de noviembre de 2017, el voto particular de los jueces Pinto de Albuquerque y Vehabović subrayó que la Gran Sala hubiera perdido una oportunidad para pronunciarse sobre un caso de discriminación tanto directa como indirecta y, a su yez, interseccional.

^{86.} Corte IDH, Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala, Sentencia de 9 de marzo de 2018, párr. 276; Corte IDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 138; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otra vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 129.

^{87.} Corte IDH, Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala, Sentencia de 9 de marzo de 2018, párr. 276.

^{88.} lb.; Corte IDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 138; CIDH, Demanda presentada ante la Corte IDH - Caso Hermanas González Pérez contra México, 2011, párr. 87.

^{89.} Corte IDH, Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala, Sentencia de 9 de marzo de 2018, párr. 276; Corte IDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 138; Corte IDH, Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 223; Corte IDH, Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020, párr. 196; Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otra vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 129.



Tabla 2. Principales estándares internacionales en relación con diferentes enfoques de derechos humanos para una acción estatal interseccional

Enfoque	Estándares internacionales
Enfoque de género	Su aplicación es un deber 90 . Su ausencia implica la toma de decisiones parciales, marcadas por estereotipos, negando a las mujeres su derecho a la justicia de acuerdo con el DIDH 91 .
Enfoque racial/étnico	Su aplicación es esencial en los procesos de justicia y para atender la violencia hacia mujeres racializadas, considerando sus contextos de exclusión y vulnerabilidad ⁹² .
Enfoque etario	También preceptivo ⁹³ , especialmente cuando interacciona con otras perspectivas ⁹⁴ . El interés superior de la niñez ⁹⁵ debe ser una consideración central en todas las decisiones que les afecten.
Enfoque de discapacidad	Las mujeres y niñas con discapacidad enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación, por lo que se requieren medidas específicas que garanticen su igualdad en ámbitos como la educación, el acceso a la justicia, la salud —incluida la salud sexual y reproductiva— la capacidad de participar en la política y su autonomía en la toma de decisiones ⁹⁶ .

^{90.} Comité CEDAW, Caso O. G. vs. Rusia, Dictamen de 6 de noviembre de 2017, párr. 7.6; Corte IDH, Caso Espinoza Gonzáles vs. Perú, Sentencia de 20 de noviembre de 2014, párr. 309; Corte IDH, Caso Véliz Franco vs. Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, párrs. 188, 216 y 251.

^{91.} Comité CEDAW, Caso Anna Belousova vs. Kazajistán, Dictamen de 13 de julio de 2015, párr. 10.8; Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre de 2015, párr. 197.

^{92.} Mofokeng, T. (2022). Informe de la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental: La violencia y su impacto en el derecho a la salud (A/HRC/50/28, párr. 5). Naciones Unidas.

^{93.} Corte IDH, Caso Rosendo Cantú y otra vs. México, Sentencia de 31 de agosto de 2010, párr. 201.

^{94.} Corte IDH, Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala, Sentencia de 23 de agosto de 2018, párr. 137.

^{95.} Comité CEDAW, M. W. Vs. Dinamarca, Dictamen de 22 de febrero de 2016, párr. 5.13; Corte IDH, Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile, Sentencia de 24 de febrero de 2012, párr. 112.

^{96.} Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPC), Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad, párr. 2. en el mismo sentido, párrs. 10 y 17.b).

4.3 Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad

A) La agenda "Mujeres, Paz y Seguridad" (MPS) está definida especialmente por diferentes resoluciones del Consejo de Seguridad de NU que son vinculantes para los Estados, en virtud del artículo 25 de la Carta de NU, entre las cuales debe significarse, por ser además fundacional, la resolución 1325 (2000)97, cuyos objetivos son: 1) aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisión en la prevención de conflictos; 2) garantizar la protección de mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta sus necesidades específicas; 3) incluir la perspectiva de género en procesos de desarme, desmovilización y reintegración; 4) apoyar las iniciativas de paz de las mujeres; y 5) promover la participación de las mujeres en procesos de paz en todos los sectores participantes (fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, instituciones civiles y negociadoras locales).

Esta resolución precede a otras nueve que plantean la necesidad de que las mujeres participen activa y efectivamente en el establecimiento y la consolidación de la paz –resoluciones 1889 $(2009)^{98}$, 2122 $(2013)^{99}$, 2242 $(2015)^{100}$ y 2493 $(2019)^{101}$ - y con la prevención de la violencia sexual en los conflictos armados –resoluciones 1820 $(2008)^{102}$, 1888 $(2009)^{103}$, 1960 $(2010)^{104}$, 2106 $(2013)^{105}$ y 2467 $(2019)^{106}$ -.

En lo que concierne a este informe, las resoluciones mencionadas abordan aspectos clave como la necesidad de garantizar la participación de las mujeres en todas las fases de los procesos de toma de decisiones relacionados con la prevención y la resolución de conflictos¹⁰⁷, así como en los esfuerzos de consolidación de la paz y la seguridad¹⁰⁸, especialmente en los ámbitos político¹⁰⁹,



^{97.} Resolución 1325 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213ª, celebrada el 31 de octubre de 2000, S/RES/1325 (2000).

^{98.} Resolución 1889 (2009), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6196ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 2009.

^{99.} Resolución 2122 (2013), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7044ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2013.

^{100.} Resolución 2242 (2015) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7533a sesión, celebrada el 13 de octubre de 2015.

^{101.} Resolución 2493 (2019) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8649ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2019.

^{102.} Resolución 1820 (2008) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5916ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2008.

^{103.} Resolución 1888 (2009) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6195^a sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2009.

^{104.} Resolución 1960 (2010) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6453ª sesión, celebrada el 16 de diciembre de 2010.

^{105.} Resolución 2106 (2013), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6984ª sesión, celebrada el 24 de junio de 2013.

^{106.} Resolución 2467 (2019) aprobada por el Consejo de Seguridad en su 8514a sesión, celebrada el 23 de abril de 2019.

^{107.} Resolución 1325 (2000), Preámbulo, apartados 1 y 2; Resolución 1820 (2008), apartado 12; Resolución 1888 (2009), apartado 16; Resolución 2122 (2013), apartado 7.b); Resolución 2242 (2015), apartado 1; Resolución 2493 (2019), apartados 2, 3 y 4.

^{108.} Resolución 1325 (2000), Preámbulo; Resolución 1820 (2008), apartado 12; Resolución 1888 (2009), apartado 16; Resolución 1889 (2009), apartado 1; Resolución 2122 (2013), apartados 1 y 7.c); Resolución 2242 (2015), apartado 1; Resolución 2467 (2019), apartado 23; Resolución 2493 (2019), apartados 2. 3. 4 y 9.a).

^{109.} Resolución 1889 (2009), apartado 15; Resolución 2122 (2013), celebrada el 18 de octubre de 2013, apartado 4; Resolución 2467 (2019), apartado 23.

económico, de acceso a la justicia¹¹⁰ y del sector seguridad¹¹¹. Cabe subrayar su función fundamental en las iniciativas para combatir el uso indebido y la transferencia ilícita de armas ligeras¹¹² y se reconoce el papel crucial de la sociedad civil, en particular de las organizaciones de mujeres —incluidas las locales— y de las líderes comunitarias, tanto formales como informales, en la planificación e implementación de estas acciones¹¹³.

En el ámbito de Naciones Unidas, se reafirma el compromiso de promover una mayor participación de las mujeres como representantes y enviadas especiales del Secretario General¹¹⁴, así como su presencia en las operaciones sobre el terreno¹¹⁵, incluyendo a observadoras militares, policías civiles, personal humanitario¹¹⁶ y de derechos humanos, y en general en las misiones de mantenimiento de la paz¹¹⁷. Además, se destaca la importancia de incluir asesoramiento especializado en género en todas estas misiones¹¹⁸.

Por último, se enfatiza la necesidad de aplicar de forma transversal el enfoque de género en todas las etapas de los planes y operaciones orientados a promover la paz y la seguridad para las mujeres¹¹⁹.

B) Asimismo, cabe mencionar los siguientes estándares del DIDH en relación con la protección de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y justicia transicional:



^{110.} Resolución 2106 (2013), apartado 16.c); Resolución 2122 (2013), apartado 4; Resolución 2122 (2013), apartado 10; Resolución 2467 (2019), apartado 23;

^{111.} Resolución 2106 (2013), apartado 16.b); Resolución 2122 (2013), apartado 4; Resolución 2467 (2019), apartado 23.

^{112.} Resolución 2122 (2013), apartado 14; Resolución 2242 (2015), apartado 15.

^{113.} Resolución 2106 (2013), apartado 11; Resolución 2122 (2013), apartados 6 y 7.a); Resolución 2106 (2013), apartado 21; Resolución 2242 (2015), apartado 1; Resolución 2493 (2019), apartado 6.

^{114.} Resolución 1325 (2000), apartado 3; Resolución 1889 (2009), apartado 4.

^{115.} Resolución 1325 (2000), apartado 4.

^{116.} Resolución 1325 (2000), apartado 4.

^{117.} Resolución 1960 (2010), apartado 15; Resolución 2106 (2013), apartado 14; Resolución 2242 (2015), apartado 8;

^{118.} Resolución 1888 (2009), apartado 12; Resolución 2106 (2013), apartado 8; Resolución 2122 (2013), apartado 4; Resolución 2467 (2019), apartado 23; Resolución 2493 (2019), apartado 10.b) y c).

^{119.} Resolución 1325 (2000), apartado 5; Resolución 1888 (2009), apartados 18 y 22; Resolución 1889 (2009), apartado 8; Resolución 2242 (2015), apartado 1; Resolución 2493 (2019), apartado 9.c).

Tabla 3. Principales estándares internacionales en relación con los deberes de los Estados y los derechos de las mujeres en el marco de la agenda MPS

Deberes y derechos	Estándares internacionales
Deber de investigar	Investigar las violencias contra las mujeres es una obligación ¹²⁰ para los Estados, derivada de los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad ¹²¹ . No se trata de una obligación de resultados, sino de medios efectivos y debe cumplirse con la debida diligencia ¹²² . Su incumplimiento genera impunidad y discriminación ¹²³ .
Derecho de acceso a la justicia	Este derecho es un pilar de toda democracia ¹²⁴ y debe fortalecerse especialmente en casos de violencia contra las mujeres ¹²⁵ . Implica que el Estado adopte todas las reformas normativas y estructurales necesarias para garantizar su efectividad ¹²⁶ .
Derecho a la protección internacional	Este derecho refuerza el principio de no devolución en contextos de riesgo de tortura o tratos inhumanos o degradantes ¹²⁷ . Establece también la aplicación del beneficio de la duda a favor de las mujeres solicitantes de protección internacional ¹²⁸ , así como la necesidad de un análisis con enfoque interseccional ¹²⁹ .
Deber de reparación	El deber de reparación efectiva ¹³⁰ debe incorporar un enfoque interseccional ¹³¹ , tener un carácter transformador ¹³² y contemplar medidas tanto individuales como de alcance estructural ¹³³ .

4.4 La política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la igualdad de género

La cooperación internacional al desarrollo (CID) hace parte de la política exterior de los Estados y, junto con otras formas de acción exterior como son la política de seguridad exterior, la política comercial y la política de inmigración, entre otras 134, es un instrumento para la implementación de los objetivos específicos de la política

exterior de los países. En una política exterior que tenga como meta la igualdad de género, la CID se integra como un componente fundamental para el logro de este fin¹³⁵, por lo que está llamada a brindar especial atención al cambio de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, y al impacto en la interseccionalidad de las diferentes violencias y discriminaciones que afectan o pueden afectar a las mujeres.

La incorporación de la igualdad de género a la CID, al igual que sucede con la política exterior, en general,

^{120.} Corte IDH, Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, Sentencia de 26 de marzo de 2021, párr. 98; Corte IDH, Caso Velásquez Paiz y otro vs. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre de 2015, párr. 146; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 293; TEDH, Caso de Angelova e Iliev vs. Bulgaria, Sentencia de 26 de julio de 2007, párr. 98.

^{121.} Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 287; Corte IDH, Caso "Penal Miguel Castro Castro" vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 344.

^{122.} TEDH, Caso Volodina vs. Rusia, Sentencia de 4 de noviembre de 2019, párr. 92; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 289; Corte IDH, Caso Véliz Franco vs. Guatemala, Sentencia de 19 de mayo de 2014, párr. 183.

^{123.} Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 366; Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 184 y 185.

^{124.} CIDH, Caso Ana, Beatriz y Celia González Pérez vs. México, Informe N° 53/01, 4 de abril de 2001, párr. 83; Corte IDH, Caso Loayza Tamayo vs. Perú, Sentencia de 27 de noviembre de 1998, párr. 169.

^{125.} Corte IDH, Caso "Masacre de las Dos Erres" vs. Guatemala, Sentencia del 24 de noviembre de 2009, párr. 137; Corte IDH, Caso "Penal Miguel Castro Castro" vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párrs. 276, 377 y 379

^{126.} Comité CEDAW, Caso O.G. vs. Rusia, Dictamen de 6 de noviembre de 2017, párr. 7.8.

^{127.} Comité de Derechos del niño (CoDN), Dictamen I.A.M. vs. Dinamarca, de 25 de enero de 2018, párr. 11.3.

^{128.} Comité contra la Tortura (CCT), Caso Flor Agustina Calfunao Paillalef vs. Suiza, Decisión de 5 de diciembre de 2019, párrs. 8.8 y 8.10.

^{129.} CoDN, Dictamen I.A.M. vs. Dinamarca, de 25 de enero de 2018, párr. 11.3 y 11.8.

^{130.} Comité CEDAW, Caso Karen Tayag Vertido vs. Filipinas, Dictamen de 16 de julio de 2010, párr. 8.3; Comité CEDAW, Caso R. P. B. vs. Filipinas, Dictamen de 21 de febrero de 2014, párr. 8.3; TEDH, Caso Aydin vs. Turquía, Sentencia de 25 de septiembre de 1997, párr. 103

^{131.} Corte IDH, Caso López Soto y otros vs. Venezuela, Sentencia de 26 de septiembre de 2018, párr. 170; Corte IDH, Caso Gutiérrez Hernández y otros vs. Guatemala, Sentencia de 24 de agosto de 2017, párr. 200; Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, Sentencia de 30 de agosto de 2010, párrs. 251 y 267, Corte IDH, Caso V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua, Sentencia de 8 de marzo de 2018, párr. 382.

^{132.} Corte IDH, Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párr. 450.

^{133.} Comité CEDAW, Caso O. G. vs. Rusia, Dictamen de 6 de noviembre de 2017, párr. 9; Corte IDH, Caso González y otras vs. México ("Campo Algodonero"), Sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrs. 602.16.22 y 23.

^{134.} Tejada Chacón, L., Política exterior y cooperación al desarrollo, Revista Española de Desarrollo y Cooperación nº 14. Año 2004, pág. 138.

^{135.} Mesa, M., Política exterior feminista: Un proceso en conformación en Europa y América Latina. Anuario CEIPAZ 2022-2023, 2023, pág. 85.

debe enfocarse en la eliminación de las desigualdades sistémicas y estructurales en los procesos de cooperación al desarrollo, priorizando la agenda de las mujeres e incorporando nuevas epistemologías críticas como el ecofeminismo y el enfoque decolonial ¹³⁶.

En el ámbito multilateral, instrumentos como el Consenso de Monterrey (2002), la Declaración de París (2005), el Programa de Acción de Accra (2008), la Declaración de Doha (2008) y la Alianza de Busan (2011) han reconocido desde hace años que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son objetivos centrales de la CID.

Una parte específica de esta cooperación se destina al avance de la igualdad de género. En 2021, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE reportó que los países miembros destinaron cerca de 32.000 millones de euros en Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) bilateral con componentes de género: un 37,9% con objetivos significativos y solo un 4,2% con la igualdad de género como objetivo principal. Esto indica que cerca del 60% de la AOD aún no incorpora un enfoque de género, y menos aún un enfoque de género interseccional¹³⁷.

A este respecto, la Recomendación del CAD sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de todas las Mujeres y Niñas en la Cooperación para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria, adoptada el 14 de mayo de 2024, alienta a los Estados a:

- Promover de forma coherente la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a nivel global y de forma colaborativa e inclusiva.
- Desarrollar marcos políticos y considerar marcos legales para la cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria, enfocados en lograr la igualdad de género.
- Diseñar e implementar programas y proyectos de desarrollo, humanitarios y de consolidación de la paz destinados a conseguir la igualdad de género.
- Aumentar los recursos financieros asignados a la igualdad de género, incluyendo —según lo recomendado por el Secretario General de Naciones Unidas— al menos un 15 % de la AOD total, con un mínimo del 1 % dirigido a organizaciones de mujeres, especialmente organizaciones de base que trabajan por la paz¹³⁸.
- Garantizar la existencia de mecanismos para el seguimiento, la evaluación y el aprendizaje de los resultados en materia de igualdad de género.
- Fortalecer de forma continua las instituciones nacionales para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

^{136.} Mesa, M., Política exterior feminista: Un proceso en conformación en Europa y América Latina. Anuario CEIPAZ 2022-2023, 2023, pág. 86.

^{137.} Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), "Aid Activities Targeting Gender Equality and Women's Empowerment (CRS)", París, 2023.

^{138.} Secretario General de NU, "Las mujeres, la paz y la seguridad", informe de 28 de septiembre de 2023, párr. 105.e).



5

Prácticas y experiencias significativas en los países iberoamericanos en torno a la PEF y la agenda MPS

5. Prácticas y experiencias significativas en los países iberoamericanos en torno a la PEF y la agenda MPS

Los siguientes subapartados abordan la igualdad de género en la política exterior, el cumplimiento de la agenda MPS y la cooperación internacional al desarrollo en los países de la región iberoamericana. Para la elaboración de esta sección se ha partido de la información obtenida de fuentes oficiales de acceso abierto y de entrevistas personales con representantes y responsables de la política exterior de distintos países de la región iberoamericana así como de las respuestas a un instrumento de recogida de información diseñado ad hoc para este informe y dirigido a las instituciones responsables de la política de exterior de varios países de la región iberoamericana así como a instituciones como la SEGIB¹³⁹.

5.1 La igualdad de género y el enfoque feminista en la política exterior

Los Estados de la región analizados en este estudio podrían encuadrarse en dos categorías: 1) aquellos que han desarrollado expresamente una política exterior feminista – México (2020), España (2021), Chile (2022) y Colombia (2024)¹⁴⁰–; y 2) aquellos que, no habiendo hecho esta declaración, han implementado medidas cuyo objetivo es la igualdad de género y/o han mostrado interés en consolidar una política exterior feminista, como Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y República Dominicana.

5.1.1. Países que han adoptado expresamente una Política Exterior Feminista (PEF) con enfoque interseccional

En 2020, México se convirtió en el primer país de América Latina —y el quinto a nivel global— en adoptar una Política Exterior Feminista (PEF) como política de Estado. Esta decisión se basa en la transversalidad del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la interseccionalidad. Desde entonces, el país ha impulsado el reconocimiento internacional del trabajo de cuidados, fundamentalmente realizado por mujeres, promoviendo

^{139.} Se realizaron entrevistas con: 1) la Embajadora Vanessa Dolce de Faria, Alta Representante para Temas de Género del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil; 2) la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia; 3) la Embajadora Carla Serazzi, Directora de la División de Asuntos Multilaterales de Chile; 4) la Embajadora Ana María Alonso Giganto, Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista de España; 5) la señora Ximena Mariscal de Alba, Consejera de Asuntos Multilaterales de la Embajada de México en Chile; y 6) la señora Neyra Paulino Estévez, Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Se enviaron cuestionarios a Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Honduras, México, Perú, República Dominicana y Uruguay. No se recibió respuesta de Bolivia, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Perú. Colombia y Chile participaron a través de entrevistas. Asimismo, se remitió y recibió cuestionario de la Embajadora Lorena Larios Rodríguez, Secretaria para la Cooperación Iberoamericana de la SEGIB.

^{140.} Argentina no se incluye porqué se considera renunció la PEF a través de la eliminación del cargo de Representante Especial para la Política Exterior Feminista y del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad.

iniciativas como el Compromiso de Buenos Aires, que propone avanzar hacia una sociedad del cuidado. Asimismo, ha trabajado activamente por la inclusión de un lenguaje acordado sobre salud sexual y reproductiva en los foros internacionales en los que participa¹⁴¹.

En la PEF impulsada por España destaca la incorporación formal del enfoque interseccional y la inclusión de las mujeres y niñas en toda su diversidad, lo que incluye orientación sexual, identidad y expresión de género 142. Asimismo, se enfatiza que al declarar la política exterior como feminista, la igualdad de género con enfoque interseccional pasa a ser una prioridad de la acción exterior española de manera alineada con los compromisos adquiridos, tanto a nivel de Naciones Unidas, como del Consejo de Europa y de la UE¹⁴³ 144.

Por su parte, Chile destaca en su PEF el enfoque interseccional de derechos humanos como uno de los pilares fundamentales de su política exterior. En este marco, ha participado activamente en iniciativas del Consejo de Derechos Humanos, como la resolución 56/22 (12 de julio de 2024) sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas; la resolución 53/9 (12 de julio de 2023) sobre la lucha contra la trata de personas, en particular mujeres y niños; y la resolución 54/6 (11 de octubre de 2023), que reconoce la importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos¹⁴⁵.

Desde la PEF de Colombia también se hace hincapié en la interseccionalidad como idea-fuerza, junto con otras dos perspectivas: el pacifismo y la participación de la sociedad civil, donde se agrega un enfoque de territorialidad¹⁴⁶.

En la siguiente tabla se exponen los principios y los objetivos más relevantes de las PEF de estos cuatro países:

Tabla 4. Estrategias Nacionales de Política Exterior Feminista en Iberoamérica

País	Estrategia nacional	Principios / Objetivos	
México	Política Exterior Feminista del Gobierno de México 2020-2024	Transversalizar los enfoques de derechos humanos, género e interseccionalidad en toda la política exterior.	
	2020-2024	Impulsar acciones concretas con impacto en la agenda exterior de género y fomentar alianzas bilaterales y multilaterales afines.	
		Promover una SRE paritaria, libre de violencia y segura para todas.	
		Visibilizar la contribución de las mujeres en la Cancillería mediante comunicación incluyente y reconocimiento institucional.	
		Aplicar un enfoque feminista e interseccional en todos los ejes de política exterior, reconociendo tanto los instrumentos internacionales vinculantes como los orientadores.	
España	Estrategia para la Acción Exterior 2021-2024 y Guía de la Política Exterior Feminista	Principios: enfoque transformador, liderazgo comprometido, apropiación institucional, alianzas inclusivas, interseccionalidad y diversidad.	
	ia Politica Exterior Feminista	Instrumentos: transversalidad de género en diplomacia bilateral, regional, multilateral y de la UE; cooperación para el desarrollo; protección consular; y políticas de igualdad en el Servicio Exterior.	
		Áreas prioritarias: Mujeres, Paz y Seguridad; violencia de género; derechos humanos de mujeres y niñas; participación en toma de decisiones; justicia económica y empoderamiento.	

^{141.} México: respuesta a cuestionario.

^{142.} España: respuesta a cuestionario.

^{143.} Respecto de la UE: la Estrategia de Género 2020-2025 de la Comisión Europea, el tercer Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE y el Plan de Acción de la UE de implementación del Enfoque Estratégico hacia Mujeres, Paz y Seguridad 2019-2024.

^{144.} España: respuesta a cuestionario.

^{145.} Entrevista a la Embajadora Carla Serazzi, Directora de la División de Asuntos Multilaterales de Chile.

^{146.} Entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia.

País	Estrategia nacional	Principios / Objetivos	
Chile	Plan de Acción de la Política Exterior Feminista 2024	Multilateral: integrar la perspectiva de género y posicionar la PEF como herramienta de diálogo.	
		Bilateral: fortalecer la agenda de género en el diálogo político y la cooperación.	
		Económico-comercial: incluir disposiciones de género en acuerdos, fomentar el liderazgo femenino y promover el debate sobre género y comercio en foros multilaterales.	
		Consular: transversalizar el enfoque de género, establecer protocolos y redes de apoyo, y mejorar la atención a casos de violencia.	
		Fortalecimiento institucional: institucionalizar los asuntos de género, revisar estructuras internas, prevenir la violencia y fortalecer la formación en DDHH y género.	
Colombia	Política Exterior Feminista de Colombia	Pacifista: alineada con la agenda de Paz Total, reconociendo el rol de las mujeres como agentes de cambio.	
		Participativa: promover la participación de mujeres diversas y comunidades históricamente discriminadas en espacios bilaterales y multilaterales.	
		Interseccional: integrar el enfoque de derechos humanos desde la diversidad y el enfoque territorial.	
		Inclusiva: con énfasis en las personas LGBTIQ+ y en el uso del enfoque de género como herramienta clave en política exterior y cooperación internacional.	

5.1.2. Países que cuentan con medidas en su política exterior para incorporar la igualdad de género y/o el enfoque interseccional

Diversos países iberoamericanos, aunque aún no han adoptado formalmente una Política Exterior Feminista (PEF), han venido impulsando importantes esfuerzos institucionales y diplomáticos para incorporar la perspectiva de género en sus relaciones internacionales. Estas experiencias reflejan un compromiso progresivo con la igualdad, la inclusión y los derechos humanos, tanto en el plano interno como en los espacios multilaterales¹⁴⁷.

A través de planes nacionales de acción, protocolos internos, reformas institucionales y acciones concretas en materia de cooperación, comercio, asistencia consular o construcción de paz, estos Estados han contribuido de manera significativa a visibilizar y posicionar la agenda de género desde sus respectivas cancillerías. Reconocer estas iniciativas no solo permite dar cuenta de la diversidad de caminos hacia una política exterior más igualitaria, sino también agradecer el impulso de estos países a una agenda internacional cada vez más sensible a las múltiples formas de desigualdad y discriminación.



^{147.} Entre ellos destaca el caso de Brasil pues su desarrollo normativo es equiparable al de aquellos Estados que han declarado tener una PEF, concretamente: "Desde 2023, Brasil busca actuar de manera sistémica para cumplir con los estándares internacionales. Esto se evidencia tanto en el mejoramiento institucional, con la creación de Ministerios específicos dedicados, como en el desarrollo e implementación de programas dirigidos a mujeres y niñas, en toda su diversidad, teniendo en cuenta las interseccionalidades de raza, etnia, clase, origen geográfico, discapacidades, entre otros". Información extraída del cuestionario enviado por Brasil.

Tabla 5. Países que implementan medidas orientadas a promover la igualdad de género en sus políticas exteriores

País	Principios / Objetivos / Acciones		
	Según su Plan de Acción Nacional (PAN):		
Argentina (no vigente)	Promover la participación política de mujeres en toda su diversidad en procesos de paz y seguridad, a todos los niveles.		
	Transversalizar la perspectiva de género en las actividades de construcción de la paz.		
	Principios: Perspectiva interseccional con enfoque de género y raza en la política exterior.		
	Acciones multilaterales:		
	Adhesión a la Alianza Global por los Cuidados, el Acuerdo Global sobre Comercio y Género (GTAGA) y la Coalición por los Derechos Iguales (protección de personas LGBTIQ+).		
	Acciones regionales:		
Brasil	Apoyo a la Declaración sobre la Política Exterior Feminista de ALC.		
	Acciones internas:		
	Inclusión de género e igualdad racial en el Plan Plurianual 2024-2027.		
	Creación del Sistema de Promoción de Diversidad e Inclusión (SPDI), con comités sobre género, etnicidad, discapacidad y personas LGBTIQ+.		
	Asistencia consular con enfoque interseccional para mujeres y personas LGBTQIA+ vulnerables en el exterior.		
	Acciones internas:		
	Implementación de la "Política para la Igualdad de Género" en Cancillería.		
	Protocolo contra el acoso y hostigamiento sexual laboral.		
	Formación institucional continua en derechos de las mujeres.		
Ecuador	Paridad en el último ingreso a la Academia Diplomática.		
Ecuadoi	Próximo acuerdo ministerial para institucionalizar la igualdad de género en política exterior, que incluirá:		
	Plan bianual con medidas contra el acoso y la discriminación.		
	Estadísticas de acoso en la institución.		
	Protocolos actualizados para atención a mujeres en movilidad humana.		
	Segmento web con boletines sobre igualdad y perfiles destacados de mujeres funcionarias.		
	Según su PAN:		
El Salvador	Fomentar la participación equitativa de mujeres en procesos de paz y en la toma de decisiones en materia de seguridad nacional e internacional.		
	Según su PAN:		
Portugal	Integrar la agenda MPS y la igualdad entre mujeres y hombres en políticas, planes y estrategias de defensa, política exterior, cooperación, seguridad y justicia.		
	exterior, cooperación, segundad y justicia.		

País	Principios / Objetivos / Acciones		
República Dominicana	Acciones internas: Creación de la Unidad de Igualdad de Género y del Comité de Transversalización de Género en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). Aprobación de políticas de DD.HH. y de género y no discriminación. Aprobación del Reglamento del Comité de Género del MIREX. En revisión: Plan Estratégico de Género y protocolo contra acoso, discriminación y violencia.		
Uruguay	Principios: Aunque no cuenta aún con una política formal, se impulsa la transversalización del enfoque de género en todas las decisiones internacionales. Acciones internacionales: Liderazgo en campañas contra la mutilación genital femenina, violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género, y matrimonios forzosos. Activismo en foros sobre género y desarme, medioambiente, comercio, agenda digital y acceso a tecnologías.		

5.2 El cumplimiento de la agenda MPS: los PAN para la implementación de la Resolución 1325 del CSNU

A) Según el informe del Secretario General de Naciones Unidas al Consejo de Seguridad de 2023, en el momento de su elaboración, 107 países habían adoptado planes de acción nacionales (PAN) para el desarrollo y seguimiento de la Resolución 1325: el 86% contenían un marco de seguimiento con indicadores, no obstante, solo 26% contaba con presupuesto en el momento de inicio del plan¹⁴⁸. "En general, sigue siendo un reto fundamental la falta de seguimiento y presentación de informes a nivel pangubernamental y de manera exhaustiva, así como la falta de financiación para cumplir los objetivos y compromisos de los planes nacionales de acción¹⁴⁹."

Con las debidas reservas, esta información puede considerarse representativa de la situación en la región iberoamericana. Según los datos disponibles, nueve países aún no han adoptado un Plan de Acción Nacional (PAN) en la materia¹⁵⁰. Entre los Estados que sí han avanzado en este sentido, únicamente tres cuentan actualmente con un plan vigente¹⁵¹. En los demás casos, los plazos de implementación establecidos ya han expirado.

B) Los Planes de Acción Nacionales (PAN) de los países iberoamericanos muestran importantes coincidencias en sus objetivos, como el aumento de la participación de las mujeres en todos los niveles de decisión del Estado, la protección de los derechos humanos de mujeres y niñas, o la transversalización del enfoque de género en contextos de conflicto o posconflicto. No obstante, el análisis detallado de los contenidos revela elementos distintivos que reflejan las prioridades, trayectorias y realidades propias de cada país. La siguiente tabla recoge algunas de estas especificidades, destacando los enfoques innovadores, las áreas prioritarias de actuación y las incorporaciones diferenciales en materia de género, diversidad y justicia transicional, entre otras¹⁵².

^{148.} Naciones Unidas. (2023). Informe del Secretario General: Las mujeres y la paz y la seguridad (S/2023/725). Consejo de Seguridad de las Naciones

^{149.} Naciones Unidas. (2023). Informe del Secretario General: Las mujeres y la paz y la seguridad (S/2023/725). Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

^{150.} Concretamente: Andorra, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela.

^{151.} Concretamente: Argentina, Colombia, Ecuador y Guatemala.

^{152.} Para más detalle, en la sección de Anexos se expone una sistematización más desarrollada de los diferentes PAN adoptados por los Estados de la región.

Tabla 6. Principales enfoques diferenciadores en los PAN de Iberoamérica

País	Enfoques y elementos distintivos del PAN		
Argentina	Inclusión explícita de personas LGBTIQ+. Atención a contextos de pandemia, pobreza, hambre, y desplazamiento forzado.		
Brasil	Aborda también situaciones de preconflicto. Fomenta la participación de mujeres locales en la resolución de conflictos. Promueve políticas con enfoque de género para personas refugiadas y solicitantes de asilo en su territorio.		
Colombia	Enfoque interseccional: género, antirracista, étnico, territorial y diferencial. Prioriza verdad, justicia, reparación y no repetición para mujeres víctimas del conflicto armado.		
El Salvador	Enfoque orientado a política interior. Promoción de la participación de las mujeres en procesos de paz y seguridad.		
España	Participación de organizaciones de mujeres en la elaboración y seguimiento del PAN. Enfoque de prevención de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad, incluido a nivel nacional.		
Guatemala	Recuperación de la memoria histórica y fortalecimiento del liderazgo femenino. Impulsa justicia y reparación ante violaciones de derechos humanos en contextos de conflicto.		
México	Enfoque centrado en política interior, con atención a contextos históricos de violencia. Integración del enfoque de género en el diseño y ejecución del PAN.		
Perú	Foco en la mayor participación de las mujeres en el sector defensa.		
Portugal	Transversalización de la agenda MPS en sectores clave: defensa, política exterior, justicia y cooperación.		

C) Además de la adopción de Planes de Acción Nacionales, los países iberoamericanos han desarrollado múltiples iniciativas que fortalecen la implementación de la agenda Mujeres, Paz y Seguridad (MPS) en distintos niveles: interno, regional, multilateral y en el marco del sistema de Naciones Unidas. A continuación, se destacan algunas de las acciones más relevantes impulsadas por Brasil, Colombia, España, México y Uruguay, que evidencian el compromiso sostenido en la región con esta agenda.

Tabla 7. Acciones destacadas de países iberoamericanos en la implementación de la agenda MPS

País	Ámbito	Acciones y enfoques principales		
	Internacional	Promoción de la agenda MPS durante su mandato en el Consejo de Seguridad (2022–2023).		
		Presidencia de la Comisión para la Consolidación de la Paz, con foco en la participación de las mujeres.		
		Nombramiento de la Sra. Najla Nassif Palma como Defensora de los Derechos de las Víctimas de la ONU (2024).		
Brasil	Regional	Miembro fundador de la Red Regional de Mediadoras del Cono Sur (RRMCS).		
	Regional	Integración en la Red Iberoamericana de Mujeres Mediadoras (RIMM) ¹⁵³ .		
	Nacional	Impulso a la participación de mujeres en contextos de conflicto y posconflicto.		
	INACIONAL	Publicación de cartillas del Ejército sobre prevención del abuso sexual y agenda MPS.		
	Regional	Miembro de la RIIM.		
Colombia	Nacional	Promoción del diálogo entre instituciones y sociedad civil, con foco en mujeres indígenas y rurales.		
		Creación del Ministerio de Igualdad y Equidad.		
		Lanzamiento del Observatorio de Mujeres, Paz y Seguridad para América Latina y el Caribe.		
España	Internacional	Inclusión de la agenda MPS en 26 diálogos bilaterales con países de diversas regiones, abordando temas de igualdad de género y paz.		
20,000	Regional	Miembro de la RIIM y de otras redes de mujeres mediadoras regionales.		
	Nacional	Creación de un Grupo Interministerial y un Grupo Consultivo de la sociedad civil para dar seguimiento al PAN.		
		Impulso a la declaración de compromisos sobre la agenda MPS durante su membresía en el Consejo de Seguridad.		
	Internacional	Participación femenina en 5 misiones de paz (40% del contingente mexicano).		
México		Promoción de un lenguaje inclusivo y con enfoque de género e interseccional en organismos internacionales.		
	Regional	Miembro y Presidencia de la RIMM.		
	Nacional	Fomento del empoderamiento de mujeres en procesos de mediación, resolución de conflictos y construcción de paz.		
Uruguay	Internacional	Contribución destacada de tropas a Operaciones de Mantenimiento de la Paz.		
	Regional	Miembro de la RIIM.		

^{153.} Al momento de redactarse este informe, 11 países iberoamericanos formaban parte de la Red Iberoamericana de Mujeres Mediadoras: Andorra, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, España, Guatemala, México, Perú, República Dominicana y Uruguay.

5.3 La política internacional para el desarrollo de la igualdad de género

La política exterior de los países iberoamericanos ha incorporado progresivamente una visión más amplia e inclusiva de la igualdad de género, integrando también el enfoque interseccional. Esta evolución se ha proyectado, con distinto grado de intensidad, hacia las políticas de cooperación internacional para el desarrollo, y ha resultado indispensable para la transversalización de estos principios.

Algunos ejemplos concretos dan cuenta de esta sinergia. Brasil ha establecido como uno de los objetivos de su cooperación humanitaria¹⁵⁴ el fortalecimiento de la perspectiva de género en sus acciones y programas, una orientación que también impulsa México¹⁵⁵. Colombia, por su parte, reconoce de manera explícita el enfoque de género como herramienta fundamental dentro de su política de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) ¹⁵⁶. En el caso de Portugal y España, se aprecia un avance adicional, ya que integran en sus políticas de cooperación internacional tanto la agenda MPS como la prevención de conflictos desde una perspectiva de género¹⁵⁷ ¹⁵⁸.

5.3.1 Avances

Uno de los logros más visibles en la región es el incremento sostenido de la participación de mujeres en las distintas dimensiones de la política exterior, incluidos sectores tradicionalmente masculinizados como el de defensa, y en todos los niveles de toma de decisión. Esta presencia creciente no solo transforma las prácticas institucionales, sino que amplía la representación de voces y experiencias en espacios claves de gobernanza internacional.

Desde una perspectiva conceptual, otro avance significativo es la consolidación del género como categoría de análisis en las políticas exteriores¹⁵⁹. Este enfoque, históricamente ausente en la práctica diplomática tradicional, ha sido adoptado actualmente por numerosos Estados de la región, muchos de los cuales lo articulan además con un enfoque interseccional¹⁶⁰ que permite visibilizar desigualdades múltiples y superpuestas. Cuatro países —México, España, Chile y Colombia— han desarrollado políticas exteriores feministas (PEF), y su liderazgo ha generado un "efecto de atracción" en otros Estados¹⁶¹ y ha motivado la adopción de políticas exteriores que presentan la igualdad de género y la interseccionalidad como uno de sus pilares fundamentales¹⁶².

La visibilidad creciente de la agenda MPS en la región constituye otro paso relevante. Esta agenda se ha ido adaptando a los contextos iberoamericanos¹⁶³ y ya cuenta con once países que han adoptado al menos un PAN, y con otros cinco que se encuentran en proceso de elaborarlo¹⁶⁴. Estos planes incorporan, en su mayoría, la perspectiva de

^{154.} Brasil: respuesta a cuestionario; entrevista a la Embajadora Vanessa Dolce de Faria, Alta Representante para Temas de Género, del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil.

^{155.} México: respuesta a cuestionario.

^{156.} Entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia.

^{157.} España: respuesta a cuestionario.

^{158.} PAN de Portugal.

^{159.} Ecuador: respuesta a cuestionario.

^{160.} R. Dominicana: respuesta a cuestionario; Uruguay: respuesta a cuestionario; y entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia.

^{161.} Uruguay: respuesta a cuestionario.

^{162.} Entrevista a la Embajadora Carla Serazzi, Directora de la División de Asuntos Multilaterales de Chile.

^{163.} Uruguay: respuesta a cuestionario.

^{164.} Entrevista a D. a Ximena Mariscal de Alba, Consejera de Asuntos Multilaterales de la Embajada de México en Chile (México).

género y, en muchos casos, un enfoque interseccional¹⁶⁵. Un ejemplo de este aspecto es Brasil, que incluye las necesidades específicas de mujeres refugiadas, migrantes y otros grupos en situación de vulnerabilidad¹⁶⁶.

Finalmente, en términos de arquitectura institucional regional, cabe destacar que América Latina y el Caribe cuenta con un mecanismo único: la Conferencia Regional sobre la Mujer, que ha sido imprescindible para la construcción de una agenda común y progresista en el ámbito regional¹⁶⁷.

En paralelo, se han creado y consolidado tres redes regionales de mujeres mediadoras: la Red Iberoamericana, la Red Mediterránea y la Red del Cono Sur¹⁶⁸, que fortalecen la capacidad de incidencia, articulación y liderazgo de las mujeres en los procesos de construcción y consolidación de paz.

5.3.2 Obstáculos

A pesar de los importantes avances en la incorporación de la igualdad de género en la política exterior y en la agenda MPS, los países participantes en este estudio identifican una serie de desafíos estructurales y contextuales que dificultan la consolidación de estos logros.

Uno de los obstáculos más señalados por las representantes encuestadas es el avance de corrientes conservadoras, populistas y de extrema derecha en diversos países de la región, cuyas posturas tienden a deslegitimar o minimizar la agenda de igualdad de género. Esta tendencia, que se manifiesta tanto en el plano nacional como en los espacios multilaterales¹⁶⁹, ha tenido consecuencias tangibles, como la reciente decisión de algunos países, entre ellos también iberoamericanos, de

renunciar a sus políticas exteriores feministas¹⁷⁰. Estos cambios de orientación pueden limitar la proyección internacional de los compromisos en materia de derechos de las mujeres y frenar dinámicas de cooperación previamente consolidadas.

Asimismo, varias representantes subrayaron la persistente escasez de financiación¹⁷¹ destinada a la implementación de políticas de igualdad, así como la falta de datos desagregados y diagnósticos actualizados sobre las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres¹⁷². Esta carencia de insumos técnicos y presupuestarios limita tanto la planificación como el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas. De manera particular, se ha advertido cómo el cuestionamiento creciente de temas fundamentales para la autonomía de las mujeres —como los derechos sexuales y reproductivos— impacta directamente en la agenda MPS y restringe su alcance transformador¹⁷³.

Otro desafío importante destacado, y estrechamente vinculado con los anteriores, es la persistencia de la violencia contra las mujeres, incluyendo aquella que se manifiesta dentro de las propias estructuras estatales.

En el ámbito de la diplomacia y del servicio exterior, muchas mujeres continúan enfrentando estereotipos de género, barreras simbólicas e institucionales que obstaculizan su acceso a posiciones de liderazgo. Además, se han documentado situaciones de acoso laboral y de violencia sexual¹⁷⁴, que vulneran derechos fundamentales y limitan la participación plena y segura de las mujeres en este ámbito.

- 166. Brasil: respuesta a cuestionario.
- 167. México: respuesta a cuestionario.
- 168. España: respuesta a cuestionario; México: respuesta a cuestionario; y Uruguay: respuesta a cuestionario.
- 169. Entrevista a la Embajadora Ana María Alonso Giganto, Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista (España); y entrevista a D. a Ximena Mariscal de Alba, Consejera de Asuntos Multilaterales de la Embajada de México en Chile (México).
- $170.\ Entrevista\ a\ la\ Embajadora\ Ana\ Mar\'ia\ Alonso\ Giganto,\ Embajadora\ en\ Misi\'on\ Especial\ para\ la\ Pol\'itica\ Exterior\ Feminista\ (Espa\~na).$
- 171. Entrevista a la Embajadora Vanessa Dolce de Faria, Alta Representante para Temas de Género, del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil; y México: respuesta a cuestionario.
- 172. México: respuesta a cuestionario.
- 173. México: respuesta a cuestionario.
- 174. Entrevista a la Embajadora Lorena Larios Rodríguez, Secretaria para la Cooperación Iberoamericana en la SEGIB.

^{165.} Entrevista a D. ^a Neyra Paulino Estévez, Directora de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores (República Dominicana); y entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia. Entrevista a D. ^a Neyra Paulino Estévez, Directora de Derechos Humanos en el Ministerio de Relaciones Exteriores (República Dominicana); y entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia.

Estos obstáculos, en su conjunto, dificultan la traducción efectiva de los compromisos asumidos en políticas concretas, medibles y transformadoras 175. Aun cuando los Estados de la región han suscrito importantes instrumentos internacionales en materia de derechos de las mujeres, la brecha entre el compromiso y la acción sigue siendo significativa. Superar estos retos requerirá no solo voluntad política, sino también una inversión sostenida de recursos, recopilación y análisis de datos y fortalecimiento de capacidades institucionales, así como un entorno internacional propicio que respalde los avances alcanzados.

5.3.3 Desafíos

La creciente participación de mujeres en todos los niveles de toma de decisiones en política exterior y en la implementación de la agenda MPS representa, sin duda, un avance relevante para la región iberoamericana. Sin embargo, esta presencia sigue siendo limitada en términos cuantitativos y cualitativos¹⁷⁶.

Más allá del acceso a los espacios de decisión, el desafío radica en garantizar que las voces de las mujeres sean plenamente escuchadas y sus perspectivas incorporadas de manera sustantiva¹⁷⁷ en los procesos de toma de decisiones, especialmente en ámbitos tradicionalmente masculinizados como la defensa, la seguridad y la paz. Solo así será posible transformar las estructuras de poder, tanto a nivel nacional como internacional, y consolidar políticas exteriores más inclusivas y equitativas¹⁷⁸.

En paralelo, otro reto ineludible es asegurar la permanencia, sostenibilidad e institucionalización de las políticas de igualdad de género y de la propia política exterior feminista. En un contexto internacional cada vez más complejo —marcado por el resurgimiento de tendencias autoritarias, el debilitamiento del multilateralismo y la creciente militarización—, los



avances logrados en materia de derechos de las mujeres enfrentan riesgos de retroceso¹⁷⁹. Ante esta realidad, los Estados están llamados a fortalecer los marcos normativos y a blindar institucionalmente sus compromisos, evitando que dependan de los vaivenes políticos o de liderazgos individuales.

En este sentido, resulta imprescindible implementar políticas regionales coordinadas, que fortalezcan la cooperación¹⁸⁰, que puedan permitir una incorporación de los Estados a distintas velocidades acorde a sus

^{175.} México: respuesta a cuestionario.

^{176.} Brasil: respuesta a cuestionario.

^{177.} Entrevista a la Embajadora Vanessa Dolce de Faria, Alta Representante para Temas de Género, del Gabinete del Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil; y Uruguay: respuesta a cuestionario.

^{178.} Brasil: respuesta a cuestionario.

^{179.} Entrevista a la Embajadora Ana María Alonso Giganto, Embajadora en Misión Especial para la Política Exterior Feminista (España).

^{180.} Entrevista a D. ^a Ximena Mariscal de Alba, Consejera de Asuntos Multilaterales de la Embajada de México en Chile (México).

capacidades institucionales particulares¹⁸¹ y que aseguren que la perspectiva interseccional se refleje de forma uniforme en los foros internacionales¹⁸².

Persisten, además, ámbitos en los que los avances han sido limitados. La situación de las mujeres y las niñas en contextos de movilidad humana —refugiadas, desplazadas forzadas y migrantes— continúa siendo un desafío urgente, al igual que la protección de líderes sociales y defensoras de derechos humanos, quienes enfrentan altas tasas de violencia por su labor. Estas realidades exigen respuestas específicas, integrales y sensibles al contexto¹⁸³.

Respecto a la agenda MPS, uno de los desafíos más relevantes consiste en ampliar su alcance más allá de los escenarios tradicionales de conflicto o posconflicto. La construcción y sostenibilidad de sociedades pacíficas¹⁸⁴ requiere entender esta agenda como una herramienta transversal para prevenir violencias, consolidar procesos democráticos y promover la cohesión social. Para avanzar en una agenda regional sobre este tema, es indispensable partir del reconocimiento de las particularidades históricas, culturales y sociales que configuran las realidades de los países iberoamericanos, y que deben ser consideradas como un valor en el diálogo por la igualdad y los derechos de las muieres¹⁸⁵.

Finalmente, no puede dejar de mencionarse la persistencia de barreras institucionales y culturales que restringen el acceso de las mujeres, en toda su diversidad, a la carrera diplomática. Superarlas implica diseñar y aplicar políticas de recursos humanos comprometidas con la igualdad sustantiva, que incluyan desde protocolos de prevención y atención del acoso laboral y sexual, hasta medidas que garanticen la corresponsabilidad, como licencias parentales igualitarias, servicios de cuidado infantil y condiciones laborales equitativas. Solo con estos instrumentos será posible construir servicios exteriores representativos, inclusivos y a la altura de los desafíos contemporáneos¹⁸⁶.



^{181.} Uruguay: respuesta a cuestionario.

^{182.} México: respuesta a cuestionario.

^{183.} Entrevista a la Embajadora Arlene B. Tickner, Embajadora Itinerante para Asuntos de Género y Política Global Feminista de Colombia.

^{184.} Uruguay: respuesta a cuestionario.

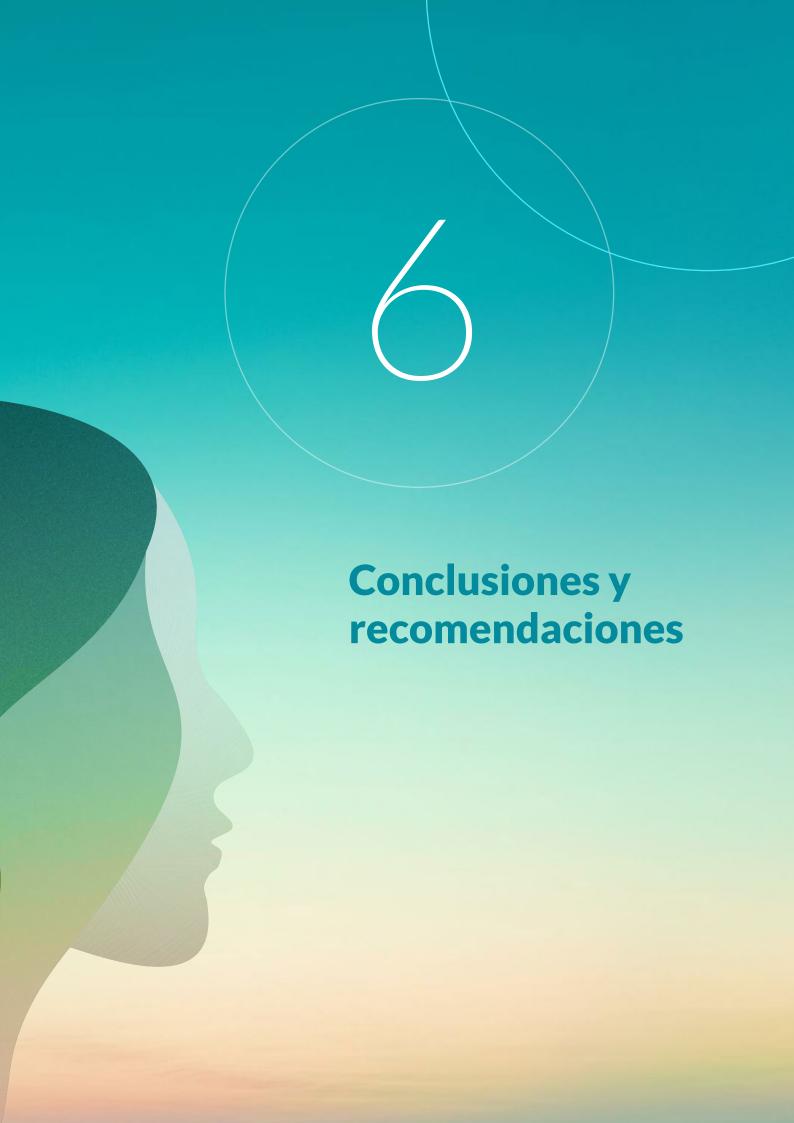
^{185.} Uruguay: respuesta a cuestionario.

 $^{186. \,} Entre vista a la \, Embajadora \, Lorena \, Larios \, Rodríguez, Secretaria \, para \, la \, Cooperación \, Iberoamericana \, en \, la \, SEGIB.$

Tabla 8. Avances, obstáculos y desafíos en igualdad de género y política exterior en Iberoamérica

Dimensión	Aspectos clave		
Avances	Mayor participación de mujeres en política exterior, también en defensa. Inclusión del enfoque de género e interseccionalidad en políticas exteriores. Expansión de la agenda MPS. Fortalecimiento institucional: redes.		
Obstáculos	Avance de discursos conservadores, con impacto en la legitimidad de la agenda de género. Reducción de compromisos como el abandono PEF. Escasez de financiamiento, datos y diagnósticos actualizados. Persistencia de VCM en diplomacia y espacios multilaterales. Brecha entre compromisos internacionales y su implementación.		
Desafíos	Lograr una participación sustantiva de mujeres en espacios de decisión. Sostener e institucionalizar políticas de igualdad frente a contextos regresivos. Impulsar cooperación regional con enfoque interseccional y ritmos diferenciados. Atender temas rezagados: mujeres en movilidad, defensoras de DDHH. Ampliar la agenda MPS más allá del conflicto armado hacia sociedades pacíficas. Superar barreras estructurales en el acceso de mujeres a la carrera diplomática.		





6. Conclusiones y recomendaciones

6.1 Conclusiones

La igualdad de género en los espacios multilaterales y en la política exterior sigue siendo un objetivo por alcanzar, aunque el trabajo por alcanzarlo se remonte a la Quinta Conferencia Americana de 1923. Entonces, las mujeres lograron que se escuchasen sus demandas por primera vez en un foro multilateral, aunque los movimientos feministas ya contaban con una larga trayectoria que exigía una presencia efectiva en la toma de decisiones a nivel internacional.

Desde entonces, la participación de las mujeres en estos espacios ha ido en aumento. La creación de CIM en la Sexta Conferencia Internacional Americana marcó un hito en ese sentido, ya que fue el primer organismo internacional dedicado a los derechos de las mujeres y su trabajo fue determinante en el establecimiento de la CSW, un organismo fundamental para el desarrollo de las normas internacionales sobre los derechos de las mujeres en las Naciones Unidas, así como para la organización de las conferencias mundiales sobre la mujer, que contribuyeron a la estructura actual, encargada de promover la defensa de los derechos de las mujeres en todo el mundo.

La igualdad de género en los espacios multilaterales y en la política exterior se basa en el derecho a la igualdad y la no discriminación, principios esenciales en el orden jurídico tanto nacional como internacional. Por lo tanto, el derecho de las mujeres a participar en estos espacios, que implica el acceso igualitario a todas las funciones públicas y a la toma de decisiones en asuntos públicos nacionales e internacionales, debe garantizarse de manera plena y no discriminatoria. Este derecho no se limita a cuestiones numéricas o cuotas, sino que requiere una transformación profunda de las instituciones internacionales y de la comprensión del poder, a través de un análisis interseccional que reconozca la diversidad de las mujeres y asegure su plena ciudadanía.



Para garantizar este cumplimiento, el DIDH establece una serie de estándares internacionales relativos a la participación de las mujeres en los espacios multilaterales, en diferentes ámbitos, que incluyen derechos y deberes que deben interpretarse desde una perspectiva interseccional. En cuanto a los derechos, se pueden citar: 1) el derecho a la igualdad y a la no discriminación; 2) el derecho a una vida libre de violencia; 3) el derecho a la participación pública, y 4) el derecho de acceso a la justicia, entre otros. Por lo que se refiere a los deberes de los Estados, pueden citarse: 1) el deber de debida diligencia; 2) los deberes de prevención, protección, investigación y reparación; 3) el deber de control de convencionalidad, y 4) el deber de adoptar disposiciones de derecho interno.

En la región iberoamericana, varios Estados han expresado su compromiso con el desarrollo de una PEF. Si bien algunos países están avanzando a diferentes ritmos, se observan acciones precisas que demuestran un claro compromiso con la igualdad de género. Estas acciones incluyen desde la adhesión a organismos multilaterales hasta el establecimiento de políticas internas y la creación de nuevas instituciones a nivel nacional.

A pesar de los avances, es importante destacar que, aunque se ha reconocido la necesidad de incorporar el enfoque de género junto con la perspectiva interseccional en las políticas exteriores, aún queda mucho por hacer para lograr una implementación coherente y efectiva.

La interseccionalidad, aunque es un estándar reconocido por el DIDH, particularmente a través de la jurisprudencia interamericana, sigue sin contar con normas específicas que garanticen su aplicación plena. Esto implica la falta de un lenguaje unificado que defina y conceptualice cómo debe implementarse de manera efectiva en la política exterior.

En cuanto al cumplimiento de la agenda MPS en la región, es importante resaltar el creciente número de Estados que han comenzado a desarrollar PAN para implementar la Resolución 1325. No obstante, aún no se puede hablar de un cumplimiento uniforme, ya que existen países sin planes específicos o con enfoques programáticos diferenciados. Algunos de estos planes se centran en la realidad interna de los países, especialmente aquellos que han enfrentado o aún enfrentan conflictos armados, como es el caso de Colombia y Guatemala. Por otro lado, hay países como Argentina y Brasil que han ampliado su alcance, incorporando dimensiones adicionales. Argentina, por ejemplo, incluye situaciones de catástrofes medioambientales y sanitarias, mientras que Brasil aborda la protección de personas refugiadas y fomenta la participación de mujeres locales en la resolución de conflictos y en los procesos de posconflicto.

Es relevante señalar que la promoción de la agenda MPS no se limita únicamente a los PAN. De hecho, para lograr una implementación efectiva, es esencial que la agenda MPS se integre como un componente necesario de la política exterior de los Estados. Esto implica el uso de otros instrumentos complementarios. Varios países han avanzado en este sentido, llevando a cabo acciones de promoción de la agenda MPS en foros internacionales y en el ámbito bilateral. Además, han participado en la creación de redes de cooperación como la Red Regional de Mediadoras del Cono Sur y la Red Iberoamericana de Mujeres Mediadoras, entre otras, lo que contribuye al fortalecimiento de esta agenda en distintos contextos.

Por lo que se refiere a la cooperación internacional en la región, como parte de la política exterior, se trata de una política donde también resulta fundamental la transversalización del enfoque de género y de la perspectiva interseccional. Así lo han recogido varios Estados en sus instrumentos internos, al igual que algunos también han incluido la agenda MPS y el factor de prevención de conflictos para su política de CID.

En cuanto a la cooperación en la región, es crucial que la política exterior incorpore de manera transversal el enfoque de género con perspectiva interseccional, tal como varios Estados han comenzado a reflejar en sus marcos normativos internos. Al mismo tiempo, algunos países también han integrado la agenda MPS y la prevención de conflictos en sus políticas de CID, reconociendo la importancia de estos aspectos en su interacción global.

A pesar de desafíos internacionales como la inestabilidad geopolítica, el aumento de los conflictos armados, la crisis climática y las pandemias, junto con el crecimiento de los populismos y los movimientos conservadores, la región iberoamericana ha logrado avances significativos en la promoción de la igualdad de género en los espacios multilaterales y en la política exterior. Estos avances incluyen una mayor participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones, la integración del enfoque de género en las políticas públicas, así como una mayor visibilidad de la agenda MPS. Además, se han creado mecanismos y redes regionales para fomentar la igualdad de género, lo que refleja un compromiso continuo con estos objetivos.

No obstante, cabe destacar que, en muchos casos, persiste la falta de una financiación adecuada para implementar las políticas acordadas, al tiempo que existe una escasez de datos sobre la violencia contra las mujeres, lo que dificulta la formulación de políticas efectivas. Además, en un contexto nacional e internacional donde se cuestionan temas fundamentales para la autonomía de las mujeres, es importante permanecer alerta ante posibles retrocesos en sus derechos. Es necesario seguir impulsando el compromiso de los Estados para garantizar que los avances logrados se mantengan y se fortalezcan.





En este contexto, los desafíos son múltiples:

- el aumento de la participación de las mujeres en los espacios multilaterales y en la política exterior no debe ser una mera cuestión numérica o de cuotas, sino que su presencia debe ser efectiva e igualitaria en todos los niveles de decisión y en todos los sectores;
- 2. la sostenibilidad y permanencia de las políticas que han de implementar deben garantizarse y contar con financiación suficiente;
- 3. la adopción de políticas regionales en cuestiones que exceden las fronteras estatales, como lo relativo a los derechos de las personas en movilidad humana, debe ser respaldada, y
- 4. la agenda MPS, más allá de situaciones de conflicto y posconflicto, debe ser reforzada, entre otras medidas.

Por último, en línea con los recientes compromisos internacionales, es crucial defender el multilateralismo como una herramienta ineludible para avanzar en la igualdad de género en los espacios internacionales y en la política exterior. Para ello, tal como se subrayó en la Declaración de la XXVII Cumbre Iberoamericana de Andorra en 2020, resulta fundamental promover el liderazgo y la participación igualitaria de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones. Ello no solo contribuirá a generar respuestas más inclusivas, plurales y representativas, sino que también actuará como un mecanismo de protección frente a los retrocesos que el desarrollo de nuevas políticas podría generar en sectores más tradicionalistas en el contexto actual.

6.2 Recomendaciones

La región iberoamericana ha sido pionera en la promoción de la participación igualitaria de las mujeres en los espacios multilaterales y en la política exterior, tanto a nivel regional como en el marco de NU. A lo largo de los años, se han logrado importantes avances normativos y políticos en favor de la igualdad de género. La estructura legal ya establecida, tanto a nivel nacional como internacional, constituye una base sólida sobre la cual seguir avanzando hacia la consecución de este objetivo.

Las recomendaciones que se presentan a continuación se fundamentan en el DIDH aplicable en la región y tienen como propósito alentar a los Estados y a los organismos internacionales a implementar políticas exteriores efectivas que reflejen la igualdad de género en su diversidad, tanto en las instituciones encargadas de llevarlas a cabo como en las acciones concretas que realicen.

Estas recomendaciones se dividen en cuatro grandes apartados: principios rectores, participación de las mujeres en los espacios multilaterales y en la política exterior, y sugerencias específicas para la implementación efectiva de la agenda MPS y la CID.

6.2.1 Principios rectores

La participación igualitaria de las mujeres en los espacios multilaterales y en la política exterior requiere necesariamente de la transversalización de la igualdad de género con perspectiva interseccional como principio basal. Por tanto, es importante que haya normas específicas, tanto a nivel interno como regional, que garanticen y desarrollen su aplicación, así como que se establezca la sostenibilidad de las medidas que dichas normas recojan.

Algunas medidas a adoptar:

- Ratificación de instrumentos internacionales para proteger los derechos de las mujeres.
- Promoción de nuevos instrumentos internacionales que incorporen la interseccionalidad como principio clave en los derechos de las mujeres.
- Adopción o modificación de legislación para garantizar la aplicación transversal del enfoque de género con perspectiva interseccional en todos los sectores y la toma de decisiones.
- Asignación de un presupuesto adecuado para implementar las políticas adoptadas.
- Creación de indicadores medibles para evaluar periódicamente los planes, reglamentos y estrategias implementados.

6.2.2 La participación de las mujeres en los espacios multilaterales y la política exterior

Resulta fundamental que los Estados y los organismos internacionales integren la igualdad de género como eje central de su política exterior, que debe abarcar a todas las mujeres en su diversidad. En este sentido, se hace necesario promover entornos que garanticen su participación plena, segura, igualitaria y efectiva en los espacios multilaterales y en los ámbitos de la política exterior, y que garantice su presencia en todos los sectores públicos y niveles de decisión, incluidas las misiones de paz y las acciones de asistencia humanitaria.

Algunas medidas a adoptar:

- Integrar el enfoque de género con perspectiva interseccional en las instituciones nacionales y multilaterales para crear espacios libres de violencia para las mujeres.
- Establecer metas claras y cuantificables para promover la participación directa de las mujeres en instituciones nacionales e internacionales, en línea con el DIDH.
- Implementar medidas efectivas para prevenir la violencia contra las mujeres y proteger a las víctimas en las instituciones encargadas de la política exterior.
- Capacitar al personal de instituciones nacionales e internacionales y a la academia diplomática en derechos humanos y género.
- Fomentar la participación de las mujeres en las carreras diplomáticas y en todas las áreas de la política exterior, asegurando su presencia en todos los niveles de decisión.
- Incluir a la sociedad civil, especialmente a organizaciones de mujeres y defensoras de derechos humanos, en la elaboración de planes y estrategias para promover la igualdad de género en los espacios multilaterales y la política exterior.

6.2.3 La agenda MPS

La agenda MPS se basa principalmente en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de NU y otras resoluciones complementarias, que conforman un marco jurídico vinculante. Esta agenda, centrada en la situación de las mujeres en contextos de conflicto y posconflicto, es consustancial en el avance de la igualdad de género y en el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Para su implementación efectiva, se recomienda la adopción de PAN que abarque los ámbitos contemplados en la Resolución 1325 y demás resoluciones afines, en coherencia con el DIDH.



Algunas medidas a adoptar:

- Promoción de la agenda MPS a nivel interno e internacional, en contextos bilaterales y multilaterales.
- Ampliación del ámbito de aplicación a situaciones de preconflicto, conflicto, posconflicto, desplazamiento forzado y catástrofes medioambientales o sanitarias.
- Consolidación de los PAN en el marco jurídico nacional, para enfocarse en la participación igualitaria de las mujeres y la integración del enfoque de género interseccional.
- Aumento de la participación de las mujeres en todas las acciones de paz y seguridad, en todos los niveles de decisión y sectores.
- Incremento de la participación de mujeres afectadas por conflictos en delegaciones de paz y negociación.
- Apoyo a las iniciativas lideradas por mujeres para la construcción de paz y fortalecimiento del liderazgo de las mujeres en procesos de resolución de conflictos.
- Fortalecimiento de los procesos de investigación, justicia y reparación para mujeres víctimas en conflictos.

- Apoyo a la recuperación y difusión de la memoria histórica de las mujeres sobrevivientes de conflictos.
- Promoción de políticas que garanticen los derechos de las personas refugiadas con enfoque de género.
- Establecimiento de medidas efectivas de prevención y protección de la VCM en instituciones encargadas de la agenda MPS.
- Capacitación para promover el empoderamiento de mujeres locales en liderazgo, negociación y resolución de conflictos.
- Formación del personal de instituciones nacionales e internacionales y la academia diplomática en derechos humanos y género.
- Promoción de la participación de la sociedad civil en la elaboración e implementación de los PAN.
- Establecimiento de indicadores para evaluar periódicamente los planes y acciones adoptadas.

6.2.4 Cooperación Internacional al Desarrollo

Como parte de la política exterior de los Estados, la CID debe promover la igualdad de género y aplicando un enfoque interseccional en todas sus acciones. En un contexto regional diverso en cuanto a la igualdad de género, la CID ofrece una valiosa oportunidad para avanzar en la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

En este sentido, sería beneficioso que los Estados consideraran avanzar en la implementación de las distintas modalidades de CID —bilateral, multilateral, Sur-Sur y triangular— tanto en su rol de receptores como en su papel de donantes. Además, establecer un marco previo que identifique las necesidades regionales podría facilitar una coordinación más efectiva de las políticas de CID, para contribuir así a un impacto alineado con los objetivos nacionales e internacionales de igualdad de género.



Algunas medidas a adoptar:

- Consolidación de la CID en el marco jurídico nacional, en coherencia con el DIDH, para reforzar la igualdad de género y la perspectiva interseccional.
- Inclusión de la agenda MPS como prioridad en la CID
- Aumento de la participación de las mujeres en toda su diversidad en las acciones de CID y en todos los niveles de decisión.
- Creación de una estructura regional para la coordinación y el análisis de las necesidades de CID, así como para el intercambio de buenas prácticas y políticas públicas.
- Incremento progresivo de la AOD destinada a la igualdad de género, hasta alcanzar al menos un 15% del total, incluyendo un 1% específicamente para organizaciones de mujeres locales.

- Establecimiento de medidas efectivas para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección de las víctimas en las instituciones responsables de la CID.
- Capacitación de mujeres locales para la formulación de proyectos y el acceso a financiación a través de la CID.
- Formación del personal de instituciones nacionales e internacionales en derechos humanos y enfoque de género.
- Desarrollo de mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de las acciones de CID.
- Impulso a la participación de la sociedad civil en la definición e implementación de los objetivos de la CID.
- Definición de indicadores medibles para evaluar los planes y acciones adoptados.





Anexos

Sistematización de los PAN en los países iberoamericanos

La presente tabla ofrece una visión comparativa de los PAN desarrollados por diversos países iberoamericanos para implementar la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre MPS. Se identifican los planes vigentes y anteriores, junto con sus principales objetivos, que reflejan el compromiso de los Estados con la participación sustantiva de las mujeres en la prevención de conflictos, la construcción de paz, la protección de sus derechos y la transversalización de la perspectiva de género. Esta información permite visualizar avances, enfoques y desafíos comunes en la región en torno a la agenda MPS.

Tabla 9. Sistematización de los PAN de MPS en los países iberoamericanos

País	PAN Vigente	PAN Anteriores	Principales objetivos
Argentina	Segundo PAN (2022-2025)	PAN 2015-2018	Incrementar la participación de las mujeres en misiones de paz y procesos de negociación; transversalizar la perspectiva de género en acciones de paz; proteger los derechos de mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ en contextos de conflicto, pobreza o crisis.
Brasil	PAN (2017-2018)	_	Aumentar la participación de mujeres en operaciones de paz, diplomacia y liderazgo; proteger derechos de mujeres y niñas; fortalecer la perspectiva de género en acciones humanitarias y de cooperación; promover derechos de personas refugiadas con enfoque de género.
Colombia	PAN (2024-2034)	-	Promover la participación diversa de las mujeres en procesos de paz; prevenir y atender violencias; asegurar verdad, justicia y reparación con enfoque de género e interseccional; promover la autonomía económica y protección en contextos de movilidad forzada y presencia de grupos armados.
Chile	Segundo PAN "Mujeres, Seguridad y Paz" (2015–2018)	PAN 2009-2012	Revitalizar el rol de las mujeres en prevención, resolución de conflictos y respuesta humanitaria.
Ecuador	PAN (2025-2029)	_	Prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto; fortalecer su participación en procesos de paz; promover resiliencia comunitaria y reparación.
El Salvador	PAN (2017-2022)	_	Promover la participación equitativa de las mujeres en paz y seguridad; prevenir violencia basada en género; integrar la perspectiva de género en políticas de seguridad; impulsar reparación a víctimas del conflicto armado; asegurar seguimiento a la agenda MPS.
España	II PAN (2017-2023)	PAN 2007	Promover los derechos de mujeres y niñas en la acción exterior; fortalecer la participación femenina en procesos de paz; prevenir violencias; impulsar justicia transformadora; fomentar el liderazgo local y participación de sociedad civil en la implementación del PAN.

País	PAN Vigente	PAN Anteriores	Principales objetivos
Guatemala	PAN (2017)	_	Promover paridad en el ámbito público; capacitar en género y derechos humanos; fortalecer liderazgo y participación de las mujeres en procesos de paz; fomentar cultura de paz; apoyar memoria histórica y reparación de víctimas.
México	PAN (2021-2023)	_	Incorporar la perspectiva de género en instituciones de seguridad; promover participación femenina en operaciones de paz; fortalecer redes de mujeres constructoras de paz; prevenir violencia y abuso en misiones; apoyar esfuerzos humanitarios con enfoque de género.
Paraguay	PAN (2015-2018)	-	Asegurar la participación efectiva de las mujeres en procesos de paz; proteger a mujeres y niñas en conflictos; transversalizar el enfoque de género en acciones de mantenimiento de la paz.
Perú	PAN (2021-2024)	_	Fomentar la participación femenina en las FFAA; integrar la igualdad de género en planificación y operaciones; sensibilizar sobre el rol de las mujeres en defensa y paz; eliminar barreras normativas y logísticas para su incorporación en el sector defensa.
Portugal	III PAN (2019-2022)	PAN 2009-2013, 2014-2018	Integrar la agenda MPS y la igualdad de género en políticas de defensa, seguridad, justicia y cooperación; prevenir discriminación y violencia; promover participación de mujeres y juventudes en cultura de paz; reforzar el papel de la sociedad civil en la agenda MPS.
Uruguay	PAN (2021-2024)	_	Transversalizar la perspectiva de género en políticas de paz y seguridad; promover el enfoque de seguridad humana; fortalecer capacidades en protección de civiles en operaciones de paz con perspectiva MPS.







